



INFORME FINAL DE AUDITORIA

Con Informe Ejecutivo

Proyecto N° 2.19.02

**EDUCACIÓN DE GESTIÓN
PRIVADA - ASISTENCIA FINANCIERA
A ADULTOS Y ADOLESCENTES**

Auditoría Legal y Financiera

Período 2018

Buenos Aires, Octubre 2020



AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jean Jaures 220 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Presidenta

Dra. Mariana Inés Gagliardi

Auditores Generales

Dr. Juan José Calandri

Dr. Pablo Clusellas

Cdra. Mariela Giselle Coletta

Lic. María Raquel Herrero

Dr. Daniel Agustín Presti

Dr. Lisandro Mariano Teszkiewicz

CÓDIGO DE PROYECTO: 2.19.02

NOMBRE DEL PROYECTO: Educación de Gestión Privada – Asistencia Financiera a Adultos y Adolescentes

PERÍODO BAJO EXAMEN: Año 2018

EQUIPO DESIGNADO:

Coordinadora: Dra. María Pace

Supervisor a cargo: Cdra. Laura Méndez

OBJETO: Jurisdicción 55 - UE 570 – Programa 43 - Actividad 14000: Asistencia Financiera a Adultos y Adolescentes.

OBJETIVO: Examen de la adecuación legal y financiera de las transferencias realizadas.

FECHA DE APROBACIÓN DEL INFORME: 14 DE OCTUBRE DE 2020

APROBADO POR: UNANIMIDAD

RESOLUCIÓN AGC N°: 319/20

JURISDICCIÓN: 55 – Ministerio de Educación			
PROGRAMA: 43 - Educación de Gestión Privada.			
INCISO AUDITADO: 5 - Transferencias. Act. 14000: Asistencia Financiera a Adultos y Adolescentes.			
	Crédito del Programa	N° del Inc.	Crédito de la Act.14000
Sancionado	\$ 6.520.905.436.-	N° 5	\$ 28.743.957.-
Vigente	\$ 7.569.990.555.-	N° 5	\$ 29.995.972.-
Devengado	\$ 7.563.550.143	N° 5	\$ 29.995.970.-

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión del Informe de Auditoría	Buenos Aires, octubre de 2020.
Denominación del Proyecto	Educación de Gestión Privada - Asistencia Financiera a Adultos y Adolescente.
Código del Proyecto	2.19.02
Objeto	Transferencias del Programa 43 - Educación de Gestión Privada Actividad 14000: Adultos y Adolescente
Unidad Ejecutora	570 - Dirección General de Educación de Gestión Privada.
Objetivo de la auditoría	Controlar los aspectos legales y financieros de los subsidios transferidos y evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos del programa.
Limitaciones al alcance	Nivel Primario Adultos - Legajos No fue puesta a disposición de esta Auditoría General los seis legajos originales de Nivel Primario Adultos que formaron parte de la muestra del respectivo nivel educativo bajo estudio, toda vez que la documentación relativa al período anterior a la sanción de la referida normativa, no se encuentra en poder de la Dirección General de Educación de Gestión Privada. Liquidación-Rendición - Nivel Medio de Adultos y Adolescentes. No se relevaron las Liquidaciones/Rendiciones del período 2018 realizadas en los establecimientos de la muestra del Nivel Medio de Adultos y Adolescentes, ya que las mismas fueron procesadas

	con el Nivel Medio Común, por lo cual no fue posible identificar y/o desagregar los montos pertenecientes al Nivel Medio – Adultos y Adolescentes según constan en el sistema SINIGEP.
Observaciones	1. Muestra: P. O. F. - Cargos Aportados <u>Nivel Medio – Adultos Adolescentes</u> En el presente nivel educativo, la muestra de 18 institutos representó el 51,42% de un total de 35 institutos informados por la Dirección General en el período 2018. De los institutos auditados se determinó, a través del SINIGEP, un total de 230 cargos y 2987 Horas Cátedra aportadas para un total de 122 cursos y/o divisiones con aporte. Del análisis de los cargos docentes con aporte estatal se observó el 11,74% de los cargos verificados en la muestra determinada para el período 2018, en concordancia con lo analizado en el acápite 0 Planta Orgánica Funcional – POF. Asimismo, las inconsistencias determinadas en diferentes ítems se detallan en el cuadro del acápite mencionado y a continuación: 1. Director de Estudios En el 12,50% (3 casos) de un total de 24 cargos no correspondió realizar el aporte al cargo de Director de Estudios porque las siguientes instituciones no contaron con el mínimo de cursos tal como lo exige la norma: • En 2 casos No correspondió aportar 1 cargo docente, porque no cuentan con más de 10 cursos y son: A-12 – Cardozo – Aporte del 80%; en total tiene 8 Cursos. A-339 – Cristo Rey – Aporte del 100%; un total de 8 Cursos. • En 1 caso se aportaron 2 cargos en lugar de 1 y no cuentan con más de 15 cursos. El instituto A-553 – Carlos Pellegrini – Aporte 80%; tiene en total 14 cursos.

	2. Prosecretario En el 10,00 % (1 Caso) de un total de 10 casos no correspondió realizar el aporte por 1 cargo de Prosecretario al instituto A-553 - Carlos Pellegrini dado que no contó con más de 15 cursos en el período auditado. 3. Psicopedagogo. En el 22,22% (2 casos) de un total de 9 cargos aportados en concepto de Psicopedagogo no correspondió realizar dado que en: El instituto A-430 – Nuestra Señora de Fátima, con el aporte del 100%, percibió durante el año auditado 3 cargos de Psicopedagogo cuando solo correspondió aportar 1 cargo porque solo cuenta con el turno nocturno. 4. Ayudante de Clases Practicas En el 6,25% (2 casos) de un total de 32 casos no correspondió realizar el aporte al cargo de Ayudante de Clases Prácticas: ✓ El instituto A-482 – María Inmaculada, con el Aporte del 100%, percibió 1 cargo por dicho concepto cuando solo conto con 2 cursos activos. ✓ El instituto A-781 – Estudios Superiores de Buenos Aires, con el Aporte del 70%, percibió el aporte de 3 cargos cuando corresponde el aporte de 2 cargos porque el instituto cuenta con 16 cursos activos. 5. Ayudante Departamento de Orientación En el 100,00% (10 casos) de un total de 10 cargos no correspondió realizar el aporte al cargo de Ayudante Departamento de Orientación. El mismo no existe en el Escalafón del Dto. N° 2542/PEN/91; ni en el Escalafón de Educación Media de Adultos; ni en el de Educación Media Común de Estatuto Docente – Ordenanza N° 40.593.
--	--

	Los institutos que percibieron el aporte al cargo mencionado son: ✓ A-385 – Nuestra Señora de la Misericordia (Aporte del 100%): ✓ Percibió 1 cargo. ✓ A-430 – Nuestra Señora de Fátima (Aporte del 100%): ✓ Percibió 3 cargos. ✓ A-450 – San Cosme y San Damián (Aporte del 100%): ✓ Percibió 2 cargos. ✓ A-482 – María Inmaculada (Aporte del 100%): ✓ Percibió 1 cargos. ✓ A-1460 – Nuestra Señora de los Milagros de Caacupé (Aporte del 100%): Percibió 2 cargos. ✓ A-1478 – San Juan Bosco La Nocturna (Aporte del 100%): ✓ Percibió 1 cargo. El mismo no existe en el escalafón del Dto. 2542/91 ni en el Escalafón de Educación Media de Adultos ni el de Educación Media Común del Estatuto Docente (Ordenanza n° 40.593). 6. Preceptores En el 8,99% (8 casos) de un total de 89 cargos no correspondió realizar el aporte al cargo de Preceptores. Los institutos que percibieron el aporte al cargo mencionado son ✓ A-553 – Carlos Pellegrini (Aporte del 80%): ✓ Percibió 6 cargos, cuando el número de cursos activos del instituto corresponde el aporte de 4 cargos. ✓ A-781 – Estudios Superiores de Buenos Aires (Aporte del 70%): ✓ Percibió 6 cargos, cuando por el número de cursos activos del instituto corresponde el aporte de 5
--	--

	cargos. ✓ A-1460 – Nuestra Señora de los Milagros de Caacupé (Aporte 100%): ✓ Percibió 7 cargos, cuando por el número de cursos activos del instituto corresponde el aporte de 4 cargos. ✓ A-1478 – San Juan Bosco La Nocturna (Aporte del 100%): ✓ Percibió 4 cargos, cuando por el número de cursos activos del instituto corresponde el aporte de a 2 cargos. 2. Liquidaciones/Rendiciones - POF Del 100% de los institutos de la muestra se observó que las Liquidaciones realizadas por el SINIGEP, en el Nivel Primario de Adultos y Adolescentes durante el año 2018, no coincidieron con el monto rendido por los institutos de la muestra, y ninguna de las instancias previstas por el sistema permite determinar cuál es la correcta liquidación del aporte estatal que le corresponde a cada instituto auditado. 3. Muestra Cursos con Aporte. Cantidad de Divisiones y de Alumnos <u>Nivel Primario – Adultos Adolescentes</u> De los 7 institutos incorporados a la enseñanza oficial en el Nivel Primario Adultos y se auditaron 5 institutos, a través del SINIGEP, que representó el 71.42% del total. Se observó el 80,00% de los casos analizados por incumplimiento de lo normado para cada cargo con aporte en 4 de los institutos de la muestra, según se detalla a continuación: ✓ A-93 - Inst. Sagrado Corazón - Aporte 100%) • Desdoblamiento de 2° B CURSO COMPLEMENTARIO COMPUTACIÓN en el mismo turno (vespertino) no
--	---

	cumple con el mínimo de alumnos para desdoblamiento. (art. 23 Res. 2542/91, el mínimo para el desdoblamiento es 40 alumnos). • Desdoblamiento de 1° B CURSO COMPLEMENTARIO CONTABILIDAD en el mismo turno (vespertino) no cumple con el mínimo de alumnos para desdoblamiento. (art. 23 Res. 2542/91, el mínimo para el desdoblamiento es 40 alumnos). ✓ A-275 - Inst. Virginio Greco - (Aporte 100%) • Desdoblamiento de 3° Y CURSO COMPLEMENTARIO COMPUTACIÓN en el mismo turno (vespertino) no cumple con el mínimo de alumnos para desdoblamiento. (art. 23 Res. 2542/91, el mínimo para el desdoblamiento es 40 alumnos). • Desdoblamiento de 3° W CURSO COMPLEMENTARIO INGLÉS en el mismo turno (vespertino) no cumple con el mínimo de alumnos para desdoblamiento. (art. 23 Res. 2542/91, el mínimo para el desdoblamiento es 40 alumnos). ✓ A-334 - Hogar San Rafael - (Aporte 100%) • Los cursos complementarios de Cultura Musical y Danzas populares no cumplen con el objetivo de fomentar la inserción laboral de los participantes a los mismos, tal como establece la ordenanza 40.056. ✓ A-400 – Inst. Parroquial Santa Clara - (Aporte 100%) • Los cursos complementarios de Teatro y Artes Visuales orientados a la promoción cultura, no cumplen con el objetivo de fomentar la inserción laboral de los participantes a los mismos, tal como establece la
--	--

	ordenanza 40.056. • Desdoblamiento de 1° C MAQUILLAJE ARTÍSTICO Y SOCIAL en el mismo turno (vespertino) no cumple con el mínimo de alumnos para desdoblamiento. (art. 23 Res. 2542/91, el mínimo para el desdoblamiento es 40 alumnos). • Desdoblamiento de 1° B CURSO COMPLEMENTARIO PELUQUERÍA en el mismo turno (vespertino) no cumple con el mínimo de alumnos para desdoblamiento. (art. 23 Res. 2542/91, el mínimo para el desdoblamiento es 40 alumnos). <u>Nivel Medio – Adultos Adolescentes</u> De los 35 institutos incorporados a la enseñanza oficial en el Nivel Medio - Adultos y se auditaron 18 institutos, a través del SINIGEP, que representó el 51.42% de los institutos informados por la Dirección General en el período 2018. En el 27, 78% de los institutos analizados se verificó incumplimiento a la normativa vigente. ✓ A46 – Inst. José Manuel Estrada - (Aporte 100%) • Desdoblamiento de 2° B PLAN COMERCIAL NOCTURNO (DTO. 853/74) en el mismo turno (NOCTURNO) no cumple con el mínimo de alumnos para desdoblamiento. (art. 23 Dto. 2542/91, el mínimo para el desdoblamiento es 50 alumnos). • Desdoblamiento de 3° B PLAN COMERCIAL NOCTURNO (DTO. 853/74) en el mismo turno (NOCTURNO) no cumple con el mínimo de alumnos para desdoblamiento. (art. 23 Dto. 2542/91, el mínimo para el desdoblamiento es 50 alumnos).
--	---

	• El curso 1° A PLAN PERITO AUXILIAR INFORMÁTICA (R.S.E. 1491/96) con 7 alumnos no cumple el mínimo de 12 alumnos del Art. 22 del Dto. 2542. ➤ Cursos ✓ A-482 – Inst. María Inmaculada - (Aporte 100%) • El curso 3° A COMERCIAL NOCTURNO (PLAN 853/74) con 8 alumnos no cumple el mínimo de 12 alumnos del Art. 22 del Dto. 2542/91. ✓ A-759 – Inst. Orsino - (Aporte 70%) • El curso 1° A BACHILLER AUXILIAR COMPUTACIÓN (PLAN R.M. 240/91) con 10 alumnos no cumple el mínimo de 12 alumnos del Art. 22 del Dto. 2542/91. • Desdoblamiento de la división 1° A PLAN BACHILLER AUXILIAR COMPUTACIÓN (R.M.240/91) en el mismo turno (NOCTURNO) no cumple con el mínimo de alum/nos para desdoblamiento. (art. 23 Dto. 2542/91, el mínimo para el desdoblamiento es 50 alumnos). • Desdoblamiento de la división 2° A PLAN BACHILLER AUXILIAR COMPUTACIÓN (R.M.240/91) en el mismo turno (NOCTURNO) no cumple con el mínimo de alumnos para desdoblamiento. (art. 23 Dto. 2542/91, el mínimo para el desdoblamiento es 50 alumnos). ✓ <u>A-1143 – Inst. ESBA Villa Urquiza - (Aporte 60%)</u> • El curso 1° A del plan Bachillerato para adultos con orientación en informática (R.M.E.G.C. 7650/2009) con 10 alumnos no cumple el mínimo de 20 alumnos del Art. 22 del Dto. 2542/91 para el turno mañana por división de la enseñanza media. • El curso 2° A del plan Bachillerato para adultos con
--	--

	orientación en informática (R.M.E.G.C. 7650/2009) con 13 alumnos no cumple el mínimo de 20 alumnos del Art. 22 del Dto. 2542/91 para el turno tarde por división de la enseñanza media. ✓ <u>A-1478 – Inst. San Juan Bosco La Nocturna (Aporte 100%)</u> Desdoblamiento de la división 2° B PLAN B.A.O. TÉCNICO CONTABLE (R.E.S. 333/95) en el mismo turno (NOCTURNO) no cumple con el mínimo de alum/nos para desdoblamiento. (art. 23 Dto. 2542/91, el mínimo para el desdoblamiento es 50 alumnos).
Principales Conclusiones	La Dirección General de Educación de Gestión Privada – DGE GP - es el organismo que se encarga de controlar la liquidación de los aportes que el GCBA le realiza a las Escuelas de Educación Privada. Las misiones y responsabilidades del ente auditado están taxativamente enunciadas en el Decreto N° 252/2018 las cuales deben ser cumplidas, sin que exista extralimitación alguna al respecto. Para fortalecer los controles, sería pertinente que el auditado pudiera contar con nuevas herramientas que le permitan tener a la vista el historial completo de la Institución educativa receptora, a fin de poder verificar los requisitos exigidos en la normativa para recibir el aporte estatal.

INFORME FINAL DE AUDITORÍA
“EDUCACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA – ASISTENCIA FINANCIERA A
ADULTOS Y ADOLESCENTES”
PROYECTO N° 2.19.02

DESTINATARIO

Señor

Presidente

Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Cdor. Diego César Santilli

S / D

En uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la Ley 70, artículos 131, 132 y 136, la Resolución N° 385/AGCBA/2018, la Auditoria General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Dirección General de Educación de Gestión Privada, dependiente del Ministerio de Educación e Innovación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objeto que a continuación se detalla.

I. Objeto

Jurisdicción 55 - Ministerio de Educación.

U.E. 570 – Dirección General de Educación de Gestión Privada.

Programa 43 – Educación de Gestión Privada.

Actividad 14000 – Asistencia Financiera a Adultos y Adolescentes

Act.	Descripción.	Sanción	Vigente	Devengado	%.
	Educación De Gestión Privada	6.520.905.436	7.569.990.555	7.566.956.303	100%
1000	Conducción	67.430.473	94.317.710	94.568.757	1,25%
	Asistencia Financiera:				
10000	A Inicial	909.125.273	1.189.138.379	1.188.599.727	15,71%
11000	A Primaria	1.909.806.901	2.400.166.286	2.399.825.551	31,71%
12000	A Especial	285.534.575	348.419.421	348.385.422	4,60%

Departamento Actuaciones Colegiadas

INFORME FINAL

de la

Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

13000	A Media	2.819.682.550	2.861.784.949	2.860.435.549	37,80%
14000	A Adultos Y Adolescentes	28.743.957	29.995.972	29.995.970	0,40%
15000	A Superior	436.415.436	573.867.781	573.639.110	7,58%
16000	A Institutos Terciarios	33.691.308	33.691.308	33.305.054	0,44%
	Sub-Total Asistencia Financiera	6.423.000.000	7.437.064.096	7.434.186.384	
17000	Ley Escuelas Seguras en Gestión Privada	6.720.000	12.000.000	12.000.000	0,16%
2000	Administración y Servicios Generales	23.754.963	26.608.749	26.201.163	0,35%
Cifras Provisorias. Fecha de Emisión: 28/01/2019					

Fuente: Datos brindados por la DGCG s/Notas 96 y 97/AGCBA/2019.

II. Objetivo

Examen de la adecuación legal y financiera de las transferencias realizadas.

III. Alcance

1. Determinación de la muestra

A los efectos de seleccionar la muestra de relevamiento preliminar se obtuvo el universo de establecimientos con planes para adultos y adolescentes a través de la página web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. De acuerdo con la información obtenida se determinó la muestra estratificada por nivel educativo para alcanzar los objetivos de estudio.

A continuación, se exhibe el **universo** de los institutos involucrados por nivel educativo de Adultos y Adolescentes, con indicación del distrito escolar; denominación y porcentaje del aporte subsidiado. Además, se subrayaron los establecimientos que conforman las muestras.

Nivel Primario: Universo. Muestra.

Orden	DE	Código	Establecimientos	% Aporte	Muestra
1	5	<u>A-0093</u>	INST. SAGRADO CORAZON	100%	<u>1</u>
2	9	<u>A-0250</u>	INSTITUTO HOGAR SAN BENITO	100%	
3	9	<u>A-0262</u>	ESCUELA SAN ANDRES	100%	
4	11	<u>A-0275</u>	INSTITUTO VIRGINIO F. GREGO	100%	<u>2</u>
5	17	<u>A-0334</u>	HOGAR SAN RAFAEL	100%	<u>3</u>
6	11	<u>A-0400</u>	INST. PARROQUIAL SANTA CLARA	100%	<u>4</u>
7	19	<u>A-0430</u>	INST. NUESTRA SENORA DE FATIMA	100%	<u>5</u>

Fuente: Elaboración propia con Datos brindados por la DGCG con fecha 29/01/2019.

Nivel Secundario: Universo. Muestra.

Orden	DE	Código	Establecimientos	Aporte	Muestra
1	8	A-0012 M	CARDOSO	80%	1
2	3	A-0046 M	JOSE MANUEL ESTRADA	100%	2
3	2	A-0060 M	Inst. Privado 9 de Julio	80%	(*)
4	5	A-0068 M	PREBISTERO MANUEL ALBERTI	100%	
5	2	A-0083 M	VOCACIONAL ARGENTINO	80%	3
6	7	A - 213 M	Colegio Buenos Aires	70%	(*)
7	18	A-0339 M	CRISTO REY	100%	4
8	18	A- 0341 M	Escuela Modelo Domingo F. Sarmiento	70%	(*)
9	13	A-0385 M	NUESTRA SENORA DE LA MISERICORDIA.	100%	5
10	9	A-0399 M	SAN AMBROSIO	100%	(*)
11	18	A-0417 M	SAN PEDRO	100%	(*)
12	19	A-0430 M	NUESTRA SENORA DE FATIMA	100%	6
13	1	A-0439 M	ARGENTINO DE ENSEÑANZA SECUND.	80%	7
14	20	A-0450 M	SAN COSME Y SAN DAMIAN	100%	8
15	2	A-0482 M	MARIA INMACULADA	100%	9
16	7	A-0553 M	CARLOS PELLEGRINI	80%	10
17	12	A-0694 M	DR. EMILIO F. CARDENAS	80%	(*)
18	10	A-0732 M	ESC. DE ENF. Y ESP. PARAMED.DE LA CRUZ ROJA ARGENTINA	100%	
19	7	A-0759 M	ORSINO	70%	11
20	1	A-0781 M	ESTUDIOS SUPERIORES DE BUENOS AIRES.	70%	12
21	11	A-0902 M	PROF. JORGE A. SUSINI	80%	(**)
22	1	A-0998 M	COLEGIO MODELO ABRAHAM LINCOLN	Sin Aporte	(*)
23	6	A-1129 M	COLEGIO DE LAS VICTORIAS	80%	(**)
24	21	A-1141 M	E.S.B.A. - LUGANO	70%	
25	15	A-1143 M	E.S.B.A. - VILLA URQUIZA	60%	13
26	10	A-1185 M	EDUCATIVO CABILDO	80%	14
27	12	A-1187 M	COLEGIO MODELO ABRAHAM LINCOLN	Sin Aporte	
28	6	A-1214 M	INTEGRAL DE EDUCACION	80%	
29	2	A-1236 M	SUP.GRAL MARTIN M. DE GUEMES	Sin Aporte	
30	11	A-1310 M	ESBA - FLORES	40%	15
31	5	A-1385 M	Privado Superior Octubre	Sin Aporte	
32	5	A-1460 M	NUESTRA SEÑORA DE LOS MILAGROS DE CAACUPE	100%	16
33	14	A-1461 M	EDUCATIVO PAULO FREIRE	80%	17
34	4	A-1478 M	ESCUELA SOCIAL SAN JUAN BOSCO - LA NOCTURNA	100%	18
35	19	A -1511 M	VIRGEN INMACULADA	100%	
(*)	Establecimientos Inactivos				
(**)	Educación a Distancia				

Fuente: Elaboración propia con Datos brindados por la **DGCG** con fecha **29/01/2019**

Del proceso realizado para seleccionar las muestras respectivas se infirió que en:

- Nivel Primario: la muestra representó el 71,43% del universo.
- Nivel Secundario: la muestra representó el 57,14% del universo.

2. Procedimientos aplicados

1. Recopilación y análisis de la normativa aplicable al Área. (Anexo I)
2. Recopilación y análisis de la estructura orgánica funcional.
3. Análisis de la base de transacciones del SIGAF, las cifras de la ejecución presupuestaria de la OGEPU, las cifras de la OGESE del Ministerio de Educación; y datos suministrados por el organismo auditado.
4. Análisis de las transferencias realizadas a la Actividad 1400 – Asistencia Financiera a Adultos y Adolescentes del Programa 43 – Educación de Gestión Privada durante el año 2018.
5. Entrevistas con funcionarios y directivos del área.
6. Elaboración de la muestra de los establecimientos a relevar.
7. Confección de instrumentos de recolección de información.
8. Relevamiento y análisis de las Plantas Docentes que se desempeñaron en los establecimientos de la muestra.

Las tareas de campo se realizaron entre el 7 de febrero y 30 de junio de 2019.

IV. Limitación al Alcance

1. Nivel Primario Adultos - Legajos

No fue puesta a disposición de esta Auditoría General los seis legajos originales de Nivel Primario Adultos que formaron parte de la muestra del respectivo nivel educativo bajo estudio, toda vez que la documentación relativa al período anterior a la sanción de la referida normativa, no se encuentra en poder de la Dirección General de Educación de Gestión Privada.

Al respecto, corresponde señalar lo siguiente:

- a) Con fecha 23/05/2019, esta Auditoría General¹ requirió a la DGEGP que **“se autorice a tomar vista de la totalidad de la documentación que obra en las Coordinaciones de Supervisión Pedagógica y Supervisión de Orientación Escolar (SOE) en referencia a los Institutos que se detallan a continuación....”**²
- b) Con fecha 21/06/2019, esta Auditoría General recibió³ la NO-2019-20069647-GCABA-DGEGP en la cual, se solicitó: **“al equipo auditor aclarar e individualice la documentación que requiere poner a su disposición”**
- c) A tal efecto, se remitió la Nota N° 803/AGCBA/2019 de fecha 28/06/2019, en la que se manifestó que **“... se ponga a disposición las carpetas y/o legajos que presentaron las instituciones al solicitar el aporte estatal y que conforme reza el artículo 14º) y siguientes del Decreto 371/64, fueron revisadas y aprobadas por la Dirección General a su cargo”**.
- d) Con fecha 15 de Julio de 2019 el ente auditado manifestó mediante nota Número: NO-2019-22190035 –GCABA-DGEGP que **“respecto a la toma de vistas de la documentación archivada en Supervisión de Orientación Educativa (SOE) y la Supervisión Pedagógica de los 6 Institutos de Nivel Medio Adultos, que la misma será remitida a la brevedad a este equipo auditor, toda vez que nos encontramos digitalizando la documentación obrante en esta Dirección a los efectos de facilitar el trabajo analítico posterior...”** Por otro lado aclararon que **“es menester señalar que los seis Institutos de la muestra determinada por el Equipo Auditor formaron parte de aquellos establecimientos que han sido transferidos por la Ley Nacional Nro. 24049 sancionada en 1991, que estableció el traspaso**

¹ Según Nota N° 634/AGCBA/2019

² Institutos: A-0012; A-0046; A-0385 – A – 0430; A-0482M y A-0553M.

³ Sello de Mesa de Entradas N° 1084-19 del 21-6-2019: Adjunta Listado de Personal y solicita aclaración en relación a las carpetas solicitadas.

de los servicios educativos de la Nación a las Provincias y la Ciudad de Buenos Aires, en las mismas condiciones que venían funcionando. En virtud de ello, se hace saber que la documentación relativa al periodo anterior a la sanción de la referida normativa, no se encuentra en poder de esta Dirección General, excepto aquella que se encuentra en guarda permanente en el Archivo de esta Dirección y corresponde a la cancelación de Institutos preexistentes al año 1992, ya que por normativa vigente se debe entregar a este Nivel”

De lo manifestado por el ente auditado se desprende claramente que los legajos solicitados oportunamente no obran en poder de la Dirección General, toda vez que, los Institutos recaídos en la muestra ingresaron a la Enseñanza Oficial antes del año 1991 (año del traspaso de los Servicios Educativos de la Nación a la Ciudad) y estos fueron transferidos bajo las mismas condiciones que venían funcionando.

Con respecto a la documentación que obra en poder de las distintas áreas del ente auditado, y que se encuentran en proceso de digitalización, corresponde decir que La Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, en tanto órgano de control, no podrá contar con los elementos suficientes para aseverar que el material entregado y digitalizado sea copia fiel de los originales que deberían obrar en la DGEGP.

2. Liquidación-Rendición - Nivel Medio de Adultos y Adolescentes.

No se relevaron las Liquidaciones/Rendiciones del período 2018 realizadas en los establecimientos de la muestra del Nivel Medio de Adultos y Adolescentes, ya que las mismas fueron procesadas con el Nivel Medio Común, por lo cual no fue posible identificar y/o desagregar los montos pertenecientes al Nivel Medio – Adultos y Adolescentes según constan en el sistema SINIGEP.

V. Aclaraciones Previas

1. Estructura

El Decreto 252/2018⁴ modificó en forma parcial la estructura del Ministerio de Educación e Innovación del GCABA.

La DGEGP dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa de acuerdo a la normativa vigente para el periodo bajo estudio, período 2018, está integrada por tres Gerencias Operativas y/o Direcciones⁵:

1. Transferencia a Institutos;
2. Área Pedagógica
3. Registro de Institutos Educativos Asistenciales.

Las responsabilidades primarias de la DGEGP son:

1. Administrar y supervisar el Subsistema de Educación de Gestión Privada de la jurisdicción, conforme con las políticas del Ministerio de Educación e Innovación.
2. Coordinar controlar las acciones de los distintos niveles educativos, de educación especial y lo referente al sector técnico pedagógico.
3. Controlar la planta orgánica funcional de los establecimientos educativos del área de gestión privada.
4. Coordinar y controlar la ejecución de los diferentes aspectos relacionados con el aporte gubernamental que perciben los institutos educativos de gestión privada.
5. Coordinar el asesoramiento, registro y supervisión de las entidades educativas asistenciales.
6. Coordinar y supervisar la adecuación de los institutos de educación del área de gestión privada de acuerdo a la normativa de escuelas seguras.
7. Brindar asesoramiento y asistencia técnica a todas las áreas del Ministerio en los temas de su competencia.

⁴ BOCBA N° 5427 del 2/08/2018.

⁵ Cargo Docente Nivel Retributivo Equivalente a Dirección de Área -Estatuto del Docente- Ordenanza N° 40593/85.

8. Coordinar, controlar y planificar las distintas acciones correspondientes a la gestión de las tramitaciones referidas a los institutos educativos activos y cancelados, su asistencia legal y toda otra gestión necesaria para el cumplimiento de la misión encomendada.
9. Producir indicadores de gestión que permitan planificar y generar propuestas que mejoren el funcionamiento del área.
10. Participar en las reuniones con los distintos actores representativos de las distintas instituciones para asegurar el funcionamiento del Consejos Consultivo.

Las funciones de las distintas Gerencias Operativas y/o Direcciones son:

➤ **Transferencias a Institutos:**

- Coordinar, planificar y supervisar la asignación de las partidas presupuestarias para afrontar las liquidaciones del aporte gubernamental a los institutos.
- Controlar las rendiciones de los aportes asignados.
- Controlar la Planta Orgánica Funcional de los establecimientos educativos del área de gestión privada.
- Asesorar a los representantes de las instituciones en los procedimientos para la asignación del aporte según la normativa vigente.
- Participar en la comisión de aranceles fijada por la normativa vigente para regularizarla situación arancelaria.
- Producir indicadores de gestión que permitan planificar y generar propuestas que mejoren el funcionamiento de la Gerencia Operativa.

➤ **Área Pedagógica:**

- Controlar las acciones de los niveles educativos, y de Educación Especial y del Sector técnico pedagógico.
- Coordinar y asesorar en lo pedagógico a las Instituciones de Educación Especial de Gestión Privada y a las instituciones comunes que realizan tareas de integración.
- Coordinar las comunicaciones intersectoriales en cuestiones relacionadas con la discapacidad en los niveles educativos.

- Brindar asesoramiento técnico pedagógico a las Instituciones Educativas de Gestión Privada que aplican planes experimentales y/o públicos.

➤ **Registro de Institutos Educativos Asistenciales - GORIEA.**

- Supervisar el funcionamiento de las instituciones privada educativo-asistenciales no incorporadas a la enseñanza oficial.
- Controlar la idoneidad, el desempeño profesional, atención de los niños/as, condiciones edilicias y sanitarias y, en general el cumplimiento de la Ley 621 y todo lo relacionado con la calidad del servicio.
- Mantiene actualizado el Registro de Instituciones Privadas Educativo-Asistenciales.
- Efectúa el registro y seguimiento de las observaciones, controles y eventuales sanciones que pudieran percibir las instituciones bajo estudio.
- Brindar asesoramiento en temas pedagógicos, legales y cuestiones de seguridad e higiene.

2. Estructura Interna – Coordinaciones y Sectores

Las misiones y funciones del nivel de **Coordinación** al que deben ajustar su funcionamiento los equipos de Coordinación de Supervisión de los Niveles Educativos: Inicial, Primario, **Primario Adultos**, **Secundario**, Superior, **Educación Especial**, Técnico Pedagógico y Organización Escolar fueron establecidas por la Disposición 449/DGEGP/16, conforme lo sugerido en un informe de la

Auditoría General de la CABA⁶, en el que se indicaba que no se encontraban descriptas las misiones, funciones y/o responsabilidades de los niveles de Coordinación y Sectores.

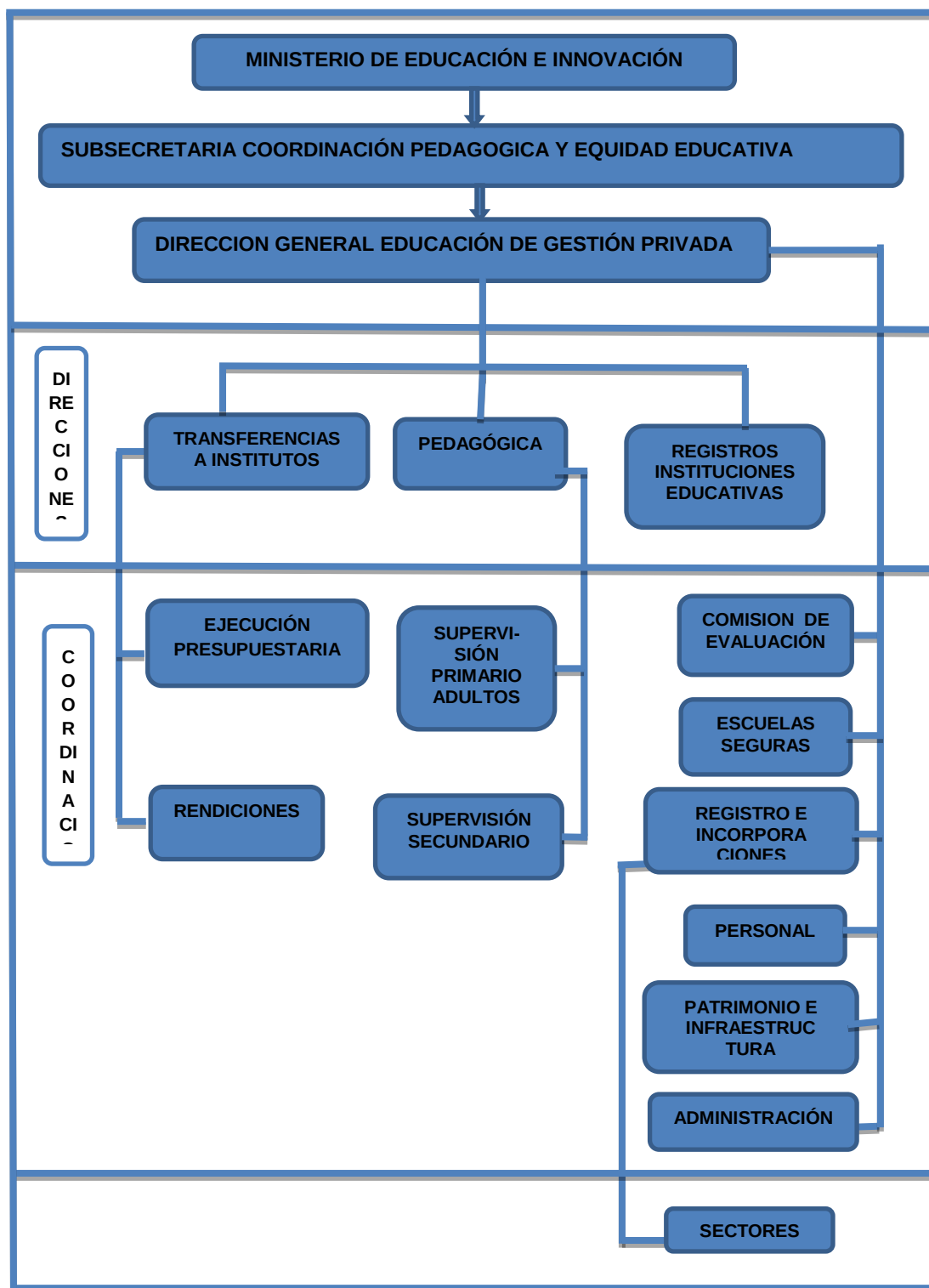
⁶ Proyecto N° 2.15.07 – D.G.E.G.P. – Año 2014

En tal sentido, entonces, se estableció que los equipos de Coordinación de los Niveles de Supervisión Pedagógica se encuentran conformados por dos supervisores designados por esta Dirección General, en carácter de Coordinador y Coordinador adjunto. Dicho nombramiento no implica una diferenciación jerárquica entre ambos.

Las funciones de los equipos de Coordinación son, entre otras cosas, de planificar, organizar y dirigir las acciones y tareas que se realizan en el Nivel de Supervisión a su cargo. Asimismo, organizan el trabajo de los supervisores y favorecen la comunicación para el intercambio de información y acciones entre la Dirección General y las distintas coordinaciones y/o sectores de las áreas que componen la DGEGP.

La Disposición N° 55/DGEGP/2018 aprobó la organización funcional de la Dirección de Educación de Gestión Privada por debajo del nivel de Gerencias Operativas, que quedó armado de la siguiente manera, respecto a las Gerencias/ Direcciones bajo estudio:

ORGANIGRAMA



Fuente: Anexo I (DI-2018-08312809-DGEGP)

3. Manual de Procedimiento

Mediante la Disposición N° 208-DGEGP-2018⁷ se aprobó el Manual de Procedimientos de la DGEGP, el que cuenta con instructivos referidos a los trámites que deben cumplimentar los institutos de Gestión Privada en el ámbito de la CABA a los efectos de ser incorporados a la enseñanza oficial, como así también, los procedimientos internos y comunes a todas las áreas y sectores de la Dirección General.

➤ Escuelas para Adultos

El Manual de Procedimientos de Supervisión “Nivel Inicial, Nivel Primario y Adultos” especifica las acciones y procedimientos propios de las Escuelas para Adultos⁸.

En principio el Supervisor debe seguir las pautas generales a los temas comunes.

Cabe señalar que estas escuelas están organizadas en 1º, 2º y 3º Ciclo de primaria y cursos complementarios. Estos cursos, son herramientas de capacitación para una salida laboral y que se pueden modificar según las complejidades de la zona y época.

Entre otras características propias de la Escuela para Adultos se mencionan:

- I. Es indispensable conocer el Proyecto Educativo Institucional - PEI.
- II. El horario de funcionamiento de estas escuelas, generalmente en turno vespertino y noche, es de 2 Hs. reloj para los Ciclos y para los cursos complementarios o especiales, que pueden dictarse en diferentes niveles, la carga semanal es de 9 Hs. cátedra. A modo de ejemplo, se citan algunos posibles cursos:

⁷ Manual de Procedimiento de la DGEGP. Publicado en BOCABA N° 5489 - 31/10/2018.

⁸ Sección XVI – Escuela para Adultos del Manual de Procedimientos de Supervisiones Nivel Inicial, Nivel Primario y Adultos”

Cursos Posibles		
Arreglos de PC	Electricidad	Pintura y Dibujo
Carpintería	Gasista o plomería	Prácticas de oficina
Cocina, etc.	Inglés	Soldadura
Computación	Manualidades	Etc.
Corte y confección	Peluquería	

- III. Cuando para adecuarse a las necesidades de la comunidad, las autoridades solicitan el cambio de especialidad (Corte y Confección, por ejemplo, a inglés o Computación) el Supervisor debe:
- ✓ Solicitar el proyecto, con el desagregado por temas de los contenidos.
 - ✓ Verificar el horario en que se cumple, si el mismo profesor dicta todas las clases verificar que no haya superposición horaria.
 - ✓ Controlar el título habilitante del profesor dictante. (Técnico Electromecánico con cursos de capacitación...)
- IV. La promoción de alumnos reúne los mismos requisitos para los Ciclos de primaria que para la escuela común. Por cada ciclo y curso aprobado se extiende certificado.

4. Diseño Curricular

El Decreto N° 6355/87 aprobó el diseño curricular que actualmente tiene aplicación en los tres ciclos de la escuela primaria para adultos y los Centros de Educación para Adultos.

La educación del adulto se sostiene sobre 5 ejes:

I. Alfabetización

Enseñanza de la lecto-escritura como primer paso para la comunicación del estudiante, que supone no sólo la comprensión de los signos, sino una comprensión significativa en la que los nuevos conocimientos se asocian

a los que el adulto ya posee, modificando la estructura cognitiva y proveyendo la capacidad de reflexionar en forma crítica tanto lo que se lee como lo que se escribe.

II. *Introducción al conocimiento científico*

Enseñanza sistemática de las ciencias básicas, formales, naturales y sociales, fijó un enfoque interdisciplinario que permita al alumno obtener métodos y técnicas para la adquisición de contenidos de diferentes ciencias, para reconocer y resolver problemas de la vida cotidiana, buscar información, avanzar en el estudio de las ciencias y comprender críticamente el impacto de la ciencia en la vida social.

III. *Formación para el trabajo*

Desarrollar la capacidad de participación en la vida comunitario-cultural donde el alumno sea actor cultural que interprete sus propias experiencias y pautas culturales; que pueda observar críticamente la problemática del medio que lo circunda y las transformaciones sociales.

IV. *Integración comunitaria*

Entender el proceso socioeconómico global, la importancia de la capacitación y los derechos y obligaciones del trabajador para insertarse en el campo laboral con mayores posibilidades.

V. *Empleo del tiempo libre*

Desarrollo de la capacidad creadora y de las potencialidades lúdicas que le permitan al alumno la concurrencia y disfrute de las ofertas recreativas y culturales que se ofrecen.

En cada ciclo se prioriza un eje distinto:

✓ **Primer Ciclo:**

Hay una preponderancia en la *Alfabetización* para suplir la falta de los instrumentos básicos y ayudar de esta forma a la integración sociocultural.

✓ **Segundo Ciclo:**

El acento está puesto en la *Integración Comunitaria* por considerar que el alumno adulto sufre algún tipo de marginación (por su analfabetismo) desarrollando, de esta forma, estrategias que lo ayuden a estimular la integración y participación.

✓ **Tercer Ciclo:**

Se le da mayor espacio a la Formación para el Trabajo, para constituir un alumno más autónomo que encuentra más posibilidades de inserción laboral consciente y activa.

Respecto los dos últimos ciclos, corresponde decir que la Ordenanza 40056 incorporó a los planes de estudio de las escuelas primarias de adultos, a partir del segundo ciclo materias de capacitación laboral con el objetivo de formar a los alumnos en las distintas especialidades, de manera tal, que se le posibilite una rápida inserción en el mundo del trabajo⁹

El área de Educación de Adultos y Adolescentes tiene una oferta educativa de educación formal alfabetizadora y diferentes cursos complementarios.

Sus objetivos principales son:

- Proporcionar la posibilidad de terminar los estudios primarios a las personas mayores de 14 años que por diversos motivos no pudieron finalizar sus estudios, entendiendo que la educación del adulto transcurre en la escuela y en todos los ámbitos donde se desenvuelve,

⁹ El Gobierno de la Ciudad otorgará certificados que acrediten los conocimientos adquiridos, permitiéndose la entrega de títulos intermedios.

ya que las particularidades de la comunidad influyen en los procesos educativos.

- Formar personas con conocimientos y potencialidades que les permitan intervenir de manera responsable en la economía y cultura local.
- Asegurar una educación en condiciones de equidad con acceso a aprendizajes significativos que impliquen un correcto ejercicio de la ciudadanía, el ingreso al mundo del trabajo y el acceso a estudios superiores.

En lo que respecta a la Escuela Media para Adultos, el ente auditado manifestó que no existe una Dirección específica, sino que la misma está dentro del Área de Media.

5. Asistencia Financiera a Adultos y Adolescentes - Descripción del Programa

1.1. Del Ingreso a la Enseñanza Oficial

Los Institutos de Enseñanza Privada que quieran ser incorporados a la enseñanza oficial deben dar cumplimiento a lo normado por el Decreto 371/64¹⁰.

A tal fin, el Decreto antes mencionado establece que, a efectos de solicitar la incorporación a la enseñanza oficial, el instituto que así lo quiera debe presentar antes del 30 de junio del año anterior¹¹ al que comenzará a funcionar los siguientes datos y documentos:

- a. Nombre, y domicilio del solicitante y, si fuera persona jurídica, testimonio del instrumento de su constitución.

¹⁰ Decreto del Poder Ejecutivo de Nación del 17/01/1964, Publicado el 03/04/1990 y 11/12/1991.

¹¹ Art. 10º) – Decreto Nacional N° 371 del 17/01/1964.

- b. Antecedentes en la docencia o vinculación del solicitante con las actividades educativas.
- c. Tipo de enseñanza que impartirá el Instituto, turno y sexo de los alumnos;
- d. Fines que se propone el nuevo Instituto.
- e. Justificación de la necesidad socio- económica y cultural que motiva la creación.
- f. Apreciación de las posibilidades de obtener en el lugar el personal necesario con título docente habilitante.
- g. Proyecto del presupuesto de gastos y cálculo de recursos exigidos para el primer año de financiamiento.
- h. Inventario de los muebles, útiles y material didáctico, exigidos por las normas vigentes.
- i. Plano del edificio aprobado por autoridad municipal, con indicación del destino de las dependencias.

La solicitud del pedido a la incorporación de la Enseñanza Oficial por parte del Instituto será resuelta por la Dirección de Educación de Gestión Privada, previa supervisión e informe de su Servicio Pedagógico.

La incorporación a la Enseñanza Oficial solo será otorgada a aquellos Institutos cuyos propietarios sean:

- a. Personas de existencia visible que acrediten antecedentes vinculados con la educación.
- b. Sociedades Civiles con personería jurídica o comerciales inscriptas de acuerdo con la legislación vigente en la respectiva jurisdicción, cuyos fines sean la promoción de actividades culturales, educativas o científicas y cuyos integrantes sean docentes o personas vinculadas con la educación.
- c. La Iglesia Católica como sociedad de existencia necesarias por medio de sus curias o parroquias.

- d. Las órdenes, congregaciones o corporaciones religiosas e institutos seculares, reconocidos o admitidos.

✓ Solicitud de Ingreso al Aporte

El Decreto Nacional N° 2542/1991¹² reguló el financiamiento de la Educación Pública de Gestión Privada. De acuerdo a la mencionada normativa, el Estado contribuye a la financiación de los Institutos incorporados a la Enseñanza Oficial, de conformidad con las directivas que establece el presente decreto.

La contribución que brinda el Estado a este tipo de instituciones podrá ser solicitada por:

1. Institutos de Incorporados a la Enseñanza Oficial¹³ que impartan enseñanza en cualquier nivel con planes aprobados oficialmente y/o que otorguen títulos con validez nacional.
2. Institutos Incorporados a la Enseñanza Oficial que perciban actualmente una contribución estatal, y que ajusten su funcionamiento a las normas del presente, dentro del plazo que fije la reglamentación-

A los efectos de la contribución del Estado, los Institutos Incorporados a la Enseñanza Oficial se clasifican en dos grupos:

- Establecimientos que perciben aranceles.

En este caso la contribución estatal podrá alcanzar los siguientes máximos: Categoría A: 80%; Categoría B: 60%; Categoría C: 40%¹⁴.

Para el otorgamiento de los aportes se debe tener en cuenta las características económicas de la zona y de la población escolar, el tipo de enseñanza impartida, los resultados del estudio de un balance que refleje

¹² Publicado en 11.12.1991. Se hace saber que el Decreto bajo estudio fue elaborado por el Poder Ejecutivo de Nación

¹³ A los fines de este Decreto, se considerará Instituto Incorporado a la Enseñanza Oficial aquel que imparte enseñanza con reconocimiento oficial.

¹⁴ Este porcentaje es otorgado en la actualidad por el Ministerio de Tecnología y Educación de la Ciudad a través de la Dirección General de Educación de Gestión Privada.

la situación financiera del Instituto, las necesidades del Establecimiento como unidad escolar en su zona de influencia y la categoría en que solicite ser incluido el Instituto, así como el monto del arancel que determine el Establecimiento y los aranceles máximos fijados al efecto. La contribución se acordará sobre el total de los sueldos del personal directivo, docente y docente auxiliar, incluidas las correspondientes contribuciones patronales vigentes en su respectivo porcentaje. La mencionada contribución se acordará por un período de 10 (diez) meses, lapso durante el cual los institutos percibirán aranceles. Para los meses de enero y febrero y los sueldos anuales complementarios, dicha contribución será del 100% (cien por ciento) incluidas las cargas patronales vigentes, para la categoría A. Para el resto de las categorías el porcentaje de la contribución se incrementará 20 (veinte) puntos con respecto al que percibe durante el periodo lectivo.

- Establecimientos gratuitos, que no perciben aranceles:

En dicho caso la contribución alcanzará al 100% de los sueldos del personal directivo, docente y docente auxiliar incluidas las contribuciones patronales a que se refiere el párrafo anterior, durante los doce (12) meses y los sueldos anuales complementarios.

El reconocimiento de gratuidad debe ser otorgado por el Ministerio de Educación e Innovación¹⁵ a través de la Dirección General de Educación de Gestión Privada, a solicitud del establecimiento educativo. Los institutos que soliciten el 100% de contribución no deben perseguir fines de lucro y pertenecer exclusivamente a entidades de bien público.

A efectos de reconocer la gratuidad se tendrán en cuenta las características socio económicas de la zona en que el establecimiento educativo se halla ubicado, relacionadas con la modalidad de la enseñanza que se imparta y las necesidades de la población escolar de los institutos.

¹⁵ Norma que le cambia el nombre al ministerio

El reconocimiento de gratuidad, así como la concesión del aporte, también deben ser solicitados antes del 30 de junio de cada año. En el caso de ser concedido, lo será: a) para los gratuitos, a partir del año lectivo en que se concede; b) para los pagos, a partir del curso escolar del siguiente periodo lectivo. En todos los casos deberá formalizarse la aceptación o rechazo del pedido, mediante disposición debidamente fundada.

Aquellos establecimientos que por exigencia de los planes oficiales que hayan adoptado, se vieran obligados a cobrar cuotas para gastos de mantenimiento y equipamiento de elementos y máquinas, no comprendidos en el pago de aranceles, serán autorizados para ello, a solicitud fundada de los propietarios ante la Dirección General de Educación de Gestión Privada, que será la que fijará la forma en que la inversión de dichas sumas será supervisada¹⁶.

Los aportes mensuales que los institutos reciban en exceso deberán ser devueltos mediante depósito bancario o giro dentro de los cinco (5) días de haberse recibido. Los institutos deberán informar respecto de la aplicación de los fondos recibidos dentro del plazo y la forma que disponga el Ministerio a través de la Dirección General. Ese plazo no podrá superar los quince (15) días.

Conforme a lo estipulado en la Disposición 255/DGEGP/2015¹⁷, la rendición mensual debe efectuarse en forma digital al 5° día de haber recibido los fondos a través del aplicativo que se encuentra desarrollado en el SINIGEP y al que cada establecimiento ingresa con su clave de usuario y contraseña.

La rendición mensual del aporte, deberá ser presentada en papel, dentro de los 15 días de haber recibido los fondos. Además, el instituto deberá presentar una impresión de las planillas que surgen del aplicativo y la documentación

¹⁶ Los gastos de mantenimiento a los que se hace referencia son aquellos que tienden a la reparación y/o mantenimiento de los bienes o elementos escolares, comprendiendo a la mano de obra y la reposición de los mismos.

¹⁷ BOCBA 4678

respaldatoria en copia legalizada por el representante legal, junto con una nota en original que dé cuenta de lo que se esté presentando.

En forma anual, los institutos deberán presentar una rendición de cuentas por el periodo 1 de enero al 31 de diciembre. La presentación deberá ser efectiva antes del 31 de marzo del año siguiente y deberá incluir los siguientes rubros:

- a. Contribuciones recibidas del Ministerio de Educación e Innovación Tecnológica en cada mes (transferencias)
- b. Inversiones de dicha contribución
- c. Devoluciones por excedente
- d. Valores de las cuotas percibidas durante el periodo lectivo con sus respectivas discriminaciones, conforme la normativa presente.

La DGEGP determinará los aranceles básicos por categoría de Establecimiento, teniendo en cuenta los aranceles mínimos que fija el Consejo Gremial de Enseñanza Privada creado por la Ley 13047¹⁸. Para el caso que se detecte que un Instituto percibe aranceles al máximo fijado, el Ministerio de Educación y Tecnología, a través de la DGEGP, de pleno derecho suspenderá el aporte de la contribución estatal. La misma se reiniciará por única vez si se devuelve a los padres lo percibido en exceso.

La DGEGP fijará antes del 20 de noviembre de cada año los valores máximos que los Institutos tomarán como base para fijar los aranceles del año siguiente. Los padres de los alumnos deberán conocer esa cifra antes del 30 de noviembre juntamente con los servicios que el Instituto brinde.

Los Institutos reconocidos como gratuitos podrán percibir una contribución de los padres para solventar el costo de la estructura no subvencionada y los gastos mínimos de funcionamiento, cuyo valor máximo será fijado por el Ministerio a través de la DGEGP. El valor máximo de esta contribución será fijado por el Ministerio de Educación e Innovación, a través de la DGEGP.

¹⁸ Estatuto para el Personal de los Establecimientos Privados de Enseñanza.

A efectos de esta normativa se considera arancel:

- Arancel por Enseñanza Programática: todos los pagos que estén en relación directa con la enseñanza impartida según los programas oficiales aprobados.
- Arancel por Enseñanza Extra Programática: todos los pagos que afectan a la extensión del horario escolar o enseñanza que se imparta en horarios diferentes al de las materias que integran el plan oficial. Las actividades extra-programáticas deben tener una duración no menor a un módulo de 40 minutos una vez por semana. Por esta enseñanza, los Institutos podrán recibir el equivalente al 20% del arancel por enseñanza programática por cada uno de los módulos adicionales y hasta un máximo equivalente al 100% del arancel programático. Los servicios de apoyo pedagógico y psicopedagógico, orientación vocacional, o similares, serán considerados a los efectos del presente como un solo módulo. Respecto a los aranceles que se perciban por otros conceptos, solo se podrán incluir comedor, transporte, internado, siempre que la contratación y la percepción esté a cargo de los Institutos. Cualquier otro rubro precisa la autorización de la autoridad.

A efectos de autorizar los pedidos de incrementos de plantas funcionales, el Ministerio, en función a las necesidades de planeamiento educativo fijado por el servicio respectivo tendrá en cuenta el siguiente orden de prelación:

- Creación de cursos y grados por promoción
- Creación de nuevas divisiones, secciones y grados por desdoblamiento
- Reapertura de divisiones
- Creación o reformulación de especialidades
- Aumento del número de cargos de la planta funcional de conformidad con lo dispuesto en la normativa bajo análisis.
- Creación de cursos en nuevas secciones y en nuevos departamentos del profesorado. En cada caso, cuando correspondiere, las prelacións

serán acordadas en primer lugar para los establecimientos gratuitos y en caso de igualdad de condiciones, se dará prioridad al Instituto con mayor antigüedad como incorporado a la Enseñanza Oficial.

Una vez cumplidas las prelacións mencionadas en el párrafo anterior, los recursos disponibles se invertirán de acuerdo con la planificación educacional y conforme al siguiente orden:

- Institutos incorporados a la Enseñanza Oficial que habiendo solicitado anteriormente la contribución del Estado, no la hubieren recibido.
- Institutos que soliciten ser reconocidos como gratuitos.
- Institutos que, percibiendo aranceles fueran autorizados a pasar de una categoría inferior a otra superior.
- Institutos incorporados que solicitan por primera vez la contribución del Estado. En cada caso, cuando correspondiere, las prelacións mencionadas serán acordadas en prioridad al Instituto de mayor antigüedad como incorporado a la Enseñanza Oficial.

A efectos de establecer las categorías de los Institutos Privados en relación con las remuneraciones de su personal, se aplicarán las mismas disposiciones que las utilizadas para los Establecimientos Oficiales, considerándose por separado cada nivel de enseñanza.

La no obtención del aporte estatal o la demora en su percepción no exime al propietario de su obligación de pagar sueldos, conforme a la ley cualquiera sea el carácter del Instituto.

El plantel máximo de personal subvencionable para los Institutos Incorporados a la Enseñanza Oficial, objeto de esta Auditoría, que se acojan a los beneficios de la contribución estatal será:

1. Enseñanza Primaria Común:

- a. Director a cargo de grado: Hasta cuatro secciones.
- b. Dirección libre: cinco o más secciones.
- c. Vicedirector: un turno: doce grados y/o secciones; dos turnos: diez grados y/o secciones.

- d. Maestro secretario: uno por cada diez grados y/o secciones y en dos turnos
- e. Maestro de Grado: uno por sección.
- f. Maestros especiales conforme a planes
- g. Cargos conforme al plan aplicado por el Instituto autorizado por el Ministerio de Cultura y Educación.

Los establecimientos por de jornada completa tendrán la asignación por cargo que se determine para la enseñanza oficial.

- a. Vicedirector: más de ocho secciones en dos turnos.
- b. Maestra secretaria: más de diez secciones

2. Enseñanza Media

- a. Rector
- b. Director de Estudios: uno cuando el Instituto posea diez o más divisiones; dos cuando el Instituto posea quince o más divisiones y un tercer Director de Estudios cuando el Instituto posea más de veinte divisiones en tres turnos.
- c. Secretario
- d. Prosecretario; con más de quince divisiones en tres turnos
- e. . Ayudante de Trabajos Prácticos: uno por las cinco divisiones iniciales y además uno por cada siete divisiones subsiguientes.
- f. Preceptores. Uno por cada tres divisiones o fracción no menor de dos.
- g. Jefe de Preceptores: uno a partir de quince divisiones y a partir de veinte divisiones podrá tener un Subjefe de Preceptores.

En lo que respecta a la **cantidad de alumnos**, los institutos deberán contar, para los niveles bajo estudio con la siguiente cantidad de alumnos:

- a. Sección Primaria: Escuela para Adultos y cursos especiales o complementarios: diez alumnos por grado o sección.
- b. Sección Media: turnos vespertinos o noche:

- b.i. primer ciclo: doce alumnos;
- b.ii. segundo ciclo: diez alumnos.

A los fines del **aporte estatal**, para el desdoblamiento de secciones, grados o grupos, se necesitan, de acuerdo a los niveles bajo estudio:

Primaria de Adultos con:

- ✓ 1 sección más de 40 alumnos,
- ✓ 2 secciones más de 80 alumnos,
- ✓ 3 secciones más de 120 alumnos,
- ✓ 4 secciones y así sucesivamente.

Enseñanza Media en:

- ✓ 1ª ciclo más de 50 alumnos,
- ✓ 2 divisiones más de 101 alumnos,
- ✓ 3 divisiones más de 151 alumnos,
- ✓ 4 divisiones y así sucesivamente

Los establecimientos deberán ajustar su funcionamiento a las prescripciones establecidas en el Decreto bajo estudio para poder percibir la contribución estatal.

La incorporación de Establecimientos y las autorizaciones para el funcionamiento de nuevos cursos, secciones y/o divisiones en los ya existentes serán acordadas por la Dirección General dejando establecido que dicha incorporación o autorización no lleva implícito el derecho a percibir la contribución del Estado en los términos fijados en el Estatuto para el personal de Establecimientos Privados de Enseñanza.

La **Resolución Conjunta de la SED y de H.y F. N°163/2003**¹⁹ adecuó y fijó precisiones concordantes con la situación existente en la educación, en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, respecto de la aprobación, regularización y fiscalización de los aportes estatales otorgados a los Institutos Incorporados

¹⁹ Resolución Conjunta N° 163/2003 Se publicó en el BOCBA N° 1734

de Enseñanza Oficial²⁰ mediante la implementación del Decreto N° 2542-PEN-1991.

En la mencionada Resolución Conjunta se determinaron plazos para la presentación de la solicitud al aporte; documentación necesaria y, asimismo, se mencionó nuevamente a los papeles que las Instituciones deben presentar para el caso que deban cobrar alguna cuota de mantenimiento (Por ejemplo: Referido a los distintos elementos que el alumno deba usar en la clase, de acuerdo al Plan de Estudio que la Institución aplique).

La Resolución Conjunta también estableció las sanciones que les caben a los institutos para el caso que tuviera aportes no aplicados o excesos de los mismos, ya que estos deberán ser reintegrados de acuerdo a lo estipulado en el artículo 10 del Decreto 2542/91²¹. El incumplimiento injustificado del reintegro dará pleno derecho a la DGEGP a la suspensión de los próximos aportes, independientemente de la aplicación de punitivos y recargos por demora.

Cuando la falta de incumplimiento en la presentación de las correspondientes rendiciones de cuentas por los aportes pagados persista por tres meses consecutivos o cinco alternados, la DGEGP podrá rever el beneficio otorgado, debiendo determinar la sanción a aplicar a través de decisión fundada, pudiendo ser cualquiera de estas:

- a. Suspensión del aporte hasta ciento ochenta días con apercibimiento privado.
- b. Reducción del aporte, con apercibimiento público.
- c. Quita del aporte, e iniciación de sumario administrativo por presunto perjuicio fiscal.

²⁰ La Resolución bajo estudio y a los fines de la correcta aplicación del Decreto N° 2542/PEN/1991, se considerará a los cursos reconocidos de los Institutos incorporados a la enseñanza oficial, que funcionen en cada ciclo lectivo.

²¹ Art. 10...” deberán ser devueltos mediante depósito bancario o giro dentro de los cinco días de haberse recibido” ...

6. Disposición N° 18/DGEGP/10 - SINIGEP

La Disposición 18/DGEGP/10 estableció el modo en que todas las instituciones educativas del Subsistema de Educación de Gestión Privada deben presentar su Declaración Jurada Anual (DDJJ) a través del Sistema Informático de Instituciones de Gestión Privada (SINIGEP) y aprobó las “Normas para la elaboración y aprobación de las Plantas Orgánico Funcionales Económicas - (POF)”.

La presente Disposición se encuentra analizada en el Anexo II que forma parte del presente Informe de Auditoría.

7. Análisis presupuestario

Mediante la Ley N° 5.915 del Poder Legislativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se sancionó²² el Presupuesto General de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se aprobó la distribución analítica del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2018 mediante el Decreto-2017-495- AJC de fecha 28/12/2017.

En este orden, la Dirección General de Educación de Gestión Privada del Ministerio de Educación e Innovación – Jurisdicción 55 tuvo a su cargo el proceso de implementación de la **Actividad 14000 Adultos y Adolescentes** del Programa N° 43 “DGEGP”. Esta actividad es el objeto de examen del presente proyecto de auditoría que representó el 0,40% del total del Programa nombrado.

A partir de la información antedicha, se requirió el Listado de Ejecución Presupuestaria del Programa 43 – D.G.E.G.P. desagregado por actividad correspondiente al período 2018 en soporte informático a la Dirección General de Contaduría General – D.G.C.G.²³.

²² Ley 5724 se sancionó el 1° de Diciembre 2016.

²³ E.E.: N° 4182172/2019/DGCG, en respuesta a la Nota N° 096/AGCBA/2019.

Además, la DGCG advirtió que las cifras revistieron el carácter de provisorias habida cuenta que no se habían finalizado las tareas de cierre al 28 de Enero 2019.

A continuación, se expuso el cuadro que refleja el presupuesto ejecutado a la fecha mencionada precedentemente del Programa 43–D.G.E.G.P. desagregado por Actividades.

Ejecución Presupuestaria – Programa N° 43 – DGEGP -2018

Act.	Asistencia Financiera	Sanción	Vigente	Devengado	%
1.000	Conducción	67.430.473	94.317.710	94.568.757	1,25
2.000	Administración y Servicios Generales.	23.754.963	26.608.749	26.201.163	0,35
10.000	Inicial	909.125.273	1.189.138.379	1.188.599.727	15,68
11.000	Primaria	1.909.806.901	2.400.166.286	2.399.825.551	31,66
12.000	Especial	285.534.575	348.419.421	348.385.422	4,60
13.000	Media	2.819.682.550	2.861.784.949	2.860.435.549	37,74
14.000	Adultos y Adolescentes.	28.743.957	29.995.972	29.995.970	0,40
15.000	Superior	436.415.436	573.867.781	573.639.110	7,57
16.000	Inst. Terciarios	33.691.308	33.691.308	33.305.054	0,44
17.000	Ley Esc. Seguras en Gestión Privada.	6.720.000	12.000.000	12.000.000	0,16
		6.520.905.436	7.569.990.555	7.566.956.303	100

Fuente: Elaboración propia con Datos brindados por la DGCG con fecha 29/01/2019.

En resumen, se comprobó que la DGEGP devengó el 98,40% del Crédito Presupuestario para el otorgamiento de subsidios a los efectos de subvencionar a la Panta Orgánica Funcional de los Institutos Privados incorporados a la enseñanza oficial y que el 1,60% del total ejecutado se aplicó en gastos de Conducción, Administración y Servicios Generales, tal como se puede apreciar en el siguiente cuadro:

Ejecución Presupuestaria – Programa N° 43 – DGEGP -2018²⁴

Detalle	Sanción	Vigente	Devengado	% del Deveng.
Conducción, Administración y Servicios Generales	91.185.436	120.926.459	120.769.919	1,60
Asistencia Financiera a los Niveles Educativos y Ley Escuela Segura.	6.429.720.000	7.449.064.096	7.446.186.384	98,40
Total Programa	6.520.905.436	7.569.990.555	7.566.956.303	100,00

Fuente: Elaboración propia con Datos brindados por la DGCG con fecha 29/01/2019.

➤ **Actividad 14000 –Adultos y Adolescentes – Fuentes de Financiamiento**

En la Actividad 14000 – Adultos y Adolescente la DGEGP registró las remuneraciones y aportes subsidiados del personal docente "Rama Adultos" del nivel educativo primario.

Al respecto, se determinó una diferencia negativa entre los datos obrantes en el SINIGEP -2018 al momento de efectuar las tareas de campo y el valor informado en la Cuenta de Inversión al 30/06/2019, según se expone a continuación.

Total de Liquidaciones Verificadas en el SINIGEP – 2018		Cuenta de Inversión - Resumen	Diferencia entre SINIGEP Y Cuenta de Inversión	
Nivel Educativo	SINIGEP	Actividad 14000 Adultos y Adolescentes	Importe	%
Rama Adultos	29.578.960	29.981.126	-402.166	-1,34%

Fuente: Elaboración propia s/Datos obrantes en SINIGEP y Cta. De Inversión 2018.

En el siguiente cuadro se expuso las fuentes de financiamiento (Fte. Fto.: 11 y 14) registradas, como así también la incidencia de cada fuente respecto del total del crédito devengado en la actividad y el período bajo estudio.

²⁴ DGCG: Advirtió que las cifras corresponden al 28 de enero 2019.

Nivel Adultos y Adolescentes - Fuentes de Financiamiento - 2018

Fte. Fto.	Detalle	Sanción	Vigente	Devengado	%
11	Tesoro de la Ciudad	27.038.069	28.868.088	28.868.086	96,24%
14	Transf. Afectadas	1.705.888	1.127.884	1.127.884	3,76%
	Total	28.743.957	29.995.972	29.995.970	100,00%

Fuente: Elaboración propia con Datos brindados por la DGCG con fecha 29/01/2019

8. Metas Físicas²⁵

El Programa 43- Educación de Gestión Privada²⁶ no cuenta con metas definidas según lo sostiene la Ejecución Física Anual. Además, la producción promedio de los Alumnos matriculados en la Gestión Privada no está desagregada por Actividad. Solo consta al nivel de la Dirección General.

9. Universo

El Universo de establecimientos educativos con planes de estudio para Adultos y Adolescentes, cuyo objeto fue la asistencia financiera y comprendió a los niveles educativos primario y medio durante el año 2018.

En el Nivel Primario – Adultos y Adolescente se identificaron a 7 (siete) establecimientos con Planes Único para la educación primaria de adultos según el Decreto N° 6355/SED/87 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Los establecimientos que imparten **enseñanza** oficial están empadronados en la Dirección General desde el siglo pasado y los turnos son: Vespertinos, Nocturnos y Noche (V.N.N), excepto en dos de ellos,

²⁵ www.buenosaires.gob.ar/economiafinanzas/contaduria/informacion-contable/cuentas-anuales-de-inversion

²⁶ Según Resumen de Ejecución del Programa 43.

(A 262D y A-275D) las clases se dictan en el turno Vespertino (V), según se expone a continuación con indicación de la cantidad de alumnos en el período bajo estudio:

Orden	DE	Código	Establecimientos	%	Fecha de Fundación	Alumnos
1	5	A-0093 D	INST. SAGRADO CORAZON	100%	08/10/1908	112
2	9	A-0250 D	INST. HOGAR SAN BENITO	100%	01/03/1932	212
3	9	A-0262 D	ESC. SAN ANDRES	100%	26/06/1948	190
4	11	A-0275 D	INST. VIRGINIO F. GREGO	100%	17/01/1927	179
5	17	A-0334 D	HOGAR SAN RAFAEL	100%	01/03/1937	257
6	11	A-0400 D	INST. PARROQUIAL SANTA CLARA	100%	27/03/1951	282
7	19	A-0430 D	INST. NUESTRA SRA. DE FATIMA	100%	10/03/1958	124
Total						1356

Fuente: Elaboración propia con Datos del SINIGEP

El universo de establecimientos del Nivel Medio – Adultos y Adolescentes incluyó 35 institutos privados con diversos Planes de Estudio que se enuncian y exponen por establecimiento educativo en el Anexo III del presente informe. A continuación, se enumeran los institutos privados por tipo de aporte asignado, su incidencia; la cantidad de cursos vigentes, horas aportadas y alumnos de los colegios privados informados por la Dirección General.

Establecimientos		Aportes				Alumnos
Cantidad	Código	%	Incidencia	Cursos	Horas	s/
4	A-0998M (*); A-187M; A-1236M; A-1385M.	Sin Aporte	11%	16	0	264
1	A-1310M	40%	3%	15	416	263
1	A-1143M	60%	3%	38	1036	328
5	A-0213M (*); A-0341M (*); A-0759M; A-0781M; A-1141M.	70%	14%	57	1312	632

11	A-0012M; A-0060M (*); A-0083M; A-0439M; A-0553M; A-0694M (*); A-0902M (**); A-1129M; A-1185M; A-1214M; A-1461M.	80%	31%	36	1151	552
13	A-0046M; A-0068M; A-0339M; A-0385M; A-0399M (*); A-0417M (*); A-0430M; A-0450M; A-0482M; A-0732M; A-1460M. A-1478M; A-1511M.	100%	37%	30	1679	1090
35	Total Nivel Medio – Adultos	100%	192	5594	3129	

Fuente: Elaboración propia con Datos brindados por la DGEGP.

10.Planta Orgánica Funciona – POF. - Normativa

En función de la información presente en el SISTEMA SINGEP de la DGEGP, al que se tuvo acceso remoto; se procedió a realizar un análisis de la Planta Orgánica Funcional – POF que cuenta con aporte estatal en cada uno de los institutos de la muestra.

El mencionado análisis se realizó teniendo en cuenta la normativa aplicable a la POF, es decir, el Decreto 2542/PEN/91, la Ley N° 13.047 - Estatuto para el Personal de los Establecimientos de Enseñanza Privada y la Ordenanza N° 40.593 - Estatuto Docente-

Con respecto al escalafón de personal docente de los niveles auditados (primaria y media de adultos y adolescentes), se tuvo en cuenta lo dispuesto en el art. 19º) del Dto. N° 2542/PEN/91 que dice lo siguientes: *“A fin de establecer las categorías de los institutos privados en relación con las remuneraciones de su personal, se aplicarán las mismas disposiciones que las utilizadas para los establecimientos oficiales considerándose por separado cada nivel de enseñanza.”*

No obstante lo expuesto, del análisis de las liquidaciones de POF para el año auditado en SINIGEP, surge que para ambos niveles auditados, las categorías de la POF de los institutos de gestión privada no coinciden plenamente con la de los niveles análogos en la gestión estatal. En especial en el nivel medio de adultos y adolescentes, para el cual la gestión estatal tiene estructura funcional y presupuestaria propia, mientras que en la gestión privada en nivel medio de adultos y adolescentes se encuentra liquidado y supervisado dentro del nivel medio común.

En los siguientes cuadros comparativos se muestran los Escalafones de los Niveles Auditados (primario y medio) de la gestión estatal y de la privada, con los índices correspondientes a cada uno:

Nivel Primario - Adultos y Adolescentes				
ESTATUTO DOCENTE		S.I.N.I.G.E.P.		DIFE-RENCIA
Cargo	Índice	Cargo	Índice	
DIRECTOR ADULTOS	1347	DIRECTOR	1187	160
MAESTRO SECRETARIO	1032	MAESTRO SECRETARIO	960	72
MAESTRO CICLO ADULTOS	832	MAESTRO DE GRADO O CICLO	829,75	2,25
MODULO B 10HS CURRICULAR	560	MAESTRO MATERIAS COMPLEMENTARIAS	568	-8

Fuente: Elaboración propia con Datos obtenidos en el Estatuto Docente y el SINIGEP.

Nivel Medio - Adultos y Adolescentes					
ESTATUTO DOCENTE		S.I.N.I.G.E.P.		DIFE-RENCIA	
Cargo	Índice	Cargo	Índice		
DIRECTOR (J.C.)	3550	RECTOR	3128	422	
DIRECTOR CENS	2503				
VICEDIRECTOR	2869	DIRECTOR DE ESTUDIOS	2669	200	(*)
REGENTE	2596				
ASESOR PEDAGÓGICO	1942				
SECRETARIO	2070	SECRETARIO NMC	1924	146	
SECRETARIO CENS	1655				
PROSECRETARIO	1451	PROSECRETARIO NMC	1451	0	
BIBLIOTECARIO	1120	BIBLIOTECARIO NMC	1120	0	

JEFE DE PRECEPTORES	1120	JEFE DE PRECEPTORES	1120	0	
PRECEPTOR	952	PRECEPTOR NMC	952	0	
PRECEPTOR CENS	847				
PSICOLÓGO- PSICOPEDAGOGO	1008	PSICOPEDAGOGO	1008	0	
AYUDANTE CLASES PRÁCTICAS	825	AYUDANTE CLASES PRÁCTICAS	825	0	
PROFESOR HORA CÁTEDRA	56	HORA CÁTEDRA	56	0	
(*) NO EXISTE EN EL ESTATUTO					

Fuente: Elaboración propia con Datos obtenidos en s/el Estatuto Docente y el SINIGEP.

El escalafón de la POF de gestión privada se confeccionó teniendo en cuenta los cargos mencionados en el art. 21) del Dto. N° 2542/PEN/91 para ambos niveles de la muestra. Sin embargo, del examen realizado a la POF liquidada en el año 2018, se verificó que algunos institutos de la muestra²⁷ reciben aporte por el cargo AYUDANTE DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN, cuando el mismo no se encuentra en ninguno de los escalafones mencionados.

➤ **Muestra**

El análisis de la POF de los institutos de la muestra consistió en verificar si los aportes a cada cargo, de cada uno de los institutos cumplen con lo exigido en el art. 21) del Dto. N° 2542/PEN/91 que establece el plantel máximo subvencionable para los institutos de gestión privada, para lo mencionado, se tuvo en cuenta que la DGEGP no tiene el nivel medio de adultos y adolescentes separado del nivel medio común, ya que en aquellos institutos que cuentan con cursos con planes de adultos y adolescentes, los cargos se comparten con el nivel medio común; motivo por el cual para corroborar la adecuación a la normativa correspondiente para el aporte a los cargos de media se contabilizaron todas las divisiones de nivel medio del instituto y no solo las de aquellas que pertenecen al nivel medio de adultos y adolescentes. El Plantel Máximo Subvencionable es el que se muestra en los siguientes cuadros:

²⁷ A-385, A-430, A-450, A-482, A-1460, A-1478.

PLANTEL MÁXIMO SUBVENCIONABLE ART. 21 DTO. 2542/PEN/91. NIVEL PRIMARIO – Adultos y Adolescentes	
CARGO	REQUISITO
DIRECTOR A CARGO DE GRADO	HASTA 4 SECCIONES
DIRECTOR LIBRE	5 SECCIONES O MÁS SECCIONES
VICEDIRECTOR	1 TURNO: 12 GRADOS Y/O SECCIONES
	2 TURNOS: 10 GRADOS Y/O SECCIONES
MAESTRO SECRETARIO	1 POR CADA 10 GRADOS Y/O SECCIONES Y EN 2 TURNOS
MAESTRO DE GRADO	1 POR SECCIÓN
MAESTROS ESPECIALES	CONFORME A PLANES

Fuente: Elaboración propia con Datos obtenidos en el Decreto N° 2542/PEN/91

PLANTEL MÁXIMO SUBVENCIONABLE ART. 21 DTO. 2542/PEN/91 NIVEL MEDIO – Adultos y Adolescentes	
CARGO	REQUISITO
RECTOR	SIN REQUISITOS
DIRECTOR DE ESTUDIOS	1 CUANDO EL INSTITUTO POSEE 10 O MÁS DIRECCIONES
	OTRO DIRECTOR DE ESTUDIOS CUANDO EL INSTITUTO POSEA 15 O MÁS DIVISIONES
	UN 3ER DIRECTOR DE ESTUDIOS CUANDO EL INSTITUTO POSEA MÁS DE 20 DIVISIONES EN 3 TURNOS
SECRETARIO	SIN REQUISITOS
PROSECRETARIO	CON MÁS DE 15 DIVISIONES
AYUDANTE DE TRABAJOS PRÁCTICOS	1 POR CADA 5 DIVISIONES INICIALES Y ADEMÁS 1 POR CADA 7 DIVISIONES SUBSIGUIENTES
PRECEPTORES	1 POR CADA 3 DIVISIONES O FRACCIÓN NO MENOR DE 2
JEFE DE PRECEPTORES	1 A PARTIR DE 15 DIVISIONES Y A PARTIR DE 20 DIVISIONES PODRÁ TENER 1 SUBJEFE
BIBLIOTECARIO	1 CUANDO POSEA MÁS DE 1000 VOLÚMENES

Fuente: Elaboración propia con Datos obtenidos en el Decreto N° 2542/PEN/91

A continuación, se analizó la información relevada en el SINIGEP; se cotejó con las premisas definidas en el presente acápite y se realizaron los siguientes cuadros:

MUESTRA - NIVEL PRIMARIO ADULTOS y ADOLESCENTES

Cargos Docentes con Aporte

INSTITUTO	APORTE	DIRECTOR	SECRETARIO	MAESTRO DE GRADO O CICLO	MAESTRO DE MATERIAS COMPLEMENTARIAS	CARGOS CON APOORTE	CURSOS CON APOORTE
A-93	100%	1	0	2	6	9	8
A-275	100%	1	1	2	8	12	10
A-334	100%	1	1	2	18	22	20
A-400	100%	1	1	3	20	25	23
A-430	100%	1	1	4	4	10	8
TOTAL		5	4	13	56	78	69

Fuente: Elaboración propia con Datos obtenidos en el Decreto N° 2542/PEN/91

MUESTRA - NIVEL MEDIO ADULTOS Y ADOLESCENTES

Cargos Docentes con Aporte

INSTITUTO	% de APOORTE	RECTOR	DIRECTOR DE ESTUDIOS	SECRETARIO	PRO SECRETARIO	PSICOP DAGOGO	JEFE DE PRECEPTORES	SUBJEFE DE PRECEPTORES	BIBLIOTECARIO	AYUD. CLASES PRÁCTICAS	AYUD. DTO. ORIENTACIÓN	PRECEPTOR	TOTAL CARGOS CON APOORTE	HORAS CÁTEDRA APORTADAS.	TOTAL CURSOS CON APOORTE
A-12	80	1	1	1	0	0	0	0	1	1	0	3	8	75	3
A-46	100	1	1	1	1	0	1	2	1	6	0	13	27	339	12
A-83	80	1	1	1	1	0	1	0	1	3	0	6	15	62	2
A-339	100	1	1	1	0	0	0	0	1	1	0	2	7	75	3
A-385	100	1	3	1	2	0	1	0	1	4	1	9	23	128	4
A-430	100	1	2	1	1	3	1	0	1	2	3	6	21	160	5
A-439	80	1	2	1	1	1	1	0	1	2	0	6	16	139	5

A-450	100	1	3	1	1	0	1	0	1	2	2	7	19	75	3
A-482	100	1	0	1	0	1	0	0	1	1	1	1	7	62	2
A-553	80	1	2	1	1	1	1	0	1	2	0	6	16	128	4
A-759	70	1	2	1	1	0	1	0	1	2	0	5	14	100	5
A-781	70	0	2	0	1	0	1	0	0	3	0	6	13	376	16
A-1143	60	1	2	1	0	0	0	0	0	0	0	5	9	428	18
A-1185	80	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	3	75	3
A-1310	40	1	1	1	0	0	0	0	0	1	0	2	6	316	11
A-1460	100	1	1	1	0	1	0	0	0	1	2	7	14	150	6
A-1461	80	1	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	3	75	3
A-1478	100	1	0	1	0	1	0	0	0	1	1	4	9	224	7
SUB TOTAL		17	24	17	10	9	9	2	11	32	10	89	230	2987	112
OBSERV.			3		1	2	1			2	10	8	27		
TOTAL		17	21	17	9	7	8	2	11	30	0	81	203		
% OBS.		0	12,50	0	10	22,22	11,11	0	0	6,25	100	8,99	11,74		

Fuente: Elaboración propia con Datos obtenidos en el SINIGEP.

11.Liquidaciones/Rendiciones - Planta Orgánica Funcional

La liquidación del aporte a los institutos de gestión privada consiste en la transferencia mensual de los importes correspondientes a los sueldos y contribuciones de los docentes que cuentan con aporte estatal, en función de la categoría de porcentaje de aporte que tenga cada instituto.

Los institutos deben cargar en el sistema SINIGEP todos los datos de la “POF” que afecten a la liquidación de haberes, lo que consta en los montos teóricos del aporte (sueldo básico, salario familiar, antigüedad, etc.), tal como fuera informado por la DGTEDU por nota número NO-2019-18976507-GCABA-

DGEGP de fecha 13/06/2019, según sello de la Mesa de Entrada N° 1030/19 de ésta Auditoría General²⁸.

Con esta información “validada” se realiza la transferencia a los institutos, y los mismos tienen hasta 5 días en cada mes para realizar una rendición de los haberes pagados a su personal.

Según informa la DGTEDU, que es quien administra el sistema SINIGEP, en una instancia inmediatamente posterior, se controla que el monto “rendido” por cada instituto coincida con el liquidado por el sistema.

No obstante, la DGTEDU informa que, por cuestiones operativas, que no describe, puede ocurrir que existan diferencias entre lo **rendido por los institutos** y lo **validado por el SINIGEP**; motivo por el cual, se agrega una tercera columna de CONVALIDADO que almacena para cada concepto de cada liquidación de haberes el menor valor entre los montos rendidos y los validados, a los fines de detectar diferencias y realizar un análisis más preciso.

En función de lo informado por el auditado: DGEGP y la DGTEDU, se realizó un control de las liquidaciones y rendiciones para todo el año auditado de los institutos de la muestra de nivel primario de adultos y adolescentes.

Cabe señalar, que éste mismo procedimiento **no se pudo realizar en el nivel medio de adultos y adolescentes**, debido a que las liquidaciones de este nivel en el SINIGEP se realizaron con el nivel medio común, y no es posible identificar que montos corresponden a cada área del nivel (medio y adultos).

En el siguiente cuadro se expone el análisis efectuado en el Nivel Primario Adulto por las Liquidaciones y Rendiciones obrantes en el SINIGEP en el período auditado (Año 2018) según la muestra determinada.

²⁸ Se requirió la Explicación del “Circuito Administrativo Completo de la Liquidación, Rendición y Devolución de los Aportes” y que significan los montos “validado” y “convalidado”, en la pantalla L/D/R del sistema informático SINIGEP, por Notas N° 417; 473 y 510/AGCBA/2019 de fechas 9/04/2019; 16/04/2019 y 23/04/2019 respectivamente.

DGEGP - NIVEL PRIMARIO ADULTOS - SINIGEP - 2018

Resumen Mensual según SINIGEP.				Institutos de la Muestra	Aplicación según Form. 106			
Liquidado.	Rendido	Validado	Conva- lidado.		menos			
					Liquidado	Rendido	Validado	Conva- lidado.
1	2	3	4	5	6=5-1	7=5-2	7=5-3	7=5-4
22.168.499	18.456.842	24.925.492	18.291.527	18.840.511	-3.327.988	383.670	-6.084.981	165.315
-20,11%	100,00%	-35,05%	0,90%	100,00%	-17,66%	2,04%	-32,30%	0,88%

Del cuadro anterior se pudo observar que, a pesar de las previsiones descriptas anteriormente, se observan diferencias significativas entre las aplicaciones declaradas por los institutos y los montos liquidados / validados por la DGEGP respecto de los establecimientos de la muestra.

A su vez, se observan las diferencias significativas determinadas (-20, 11% y -35,05) entre lo Rendido respecto de lo Liquidado y Validado en el Resumen Mensual del SINIGEP en los institutos de la muestra que represento el 71,43% del universo.

12. Cursos con Aporte de los Institutos de la Muestra. Cantidad de Divisiones y/o Grados y Cantidad de Alumnos

En Función de la información presente en el SISTEMA SINGEP de la DGEGP, al que se tuvo acceso remoto; se procedió a realizar un análisis de los cursos de los niveles auditados de los institutos de la muestra.

El mencionado análisis se realizó teniendo en cuenta la normativa aplicable a los cursos: El Decreto 2542/91 y la Res. 163/03.

✓ **Cursos Complementarios en el Nivel – Primario de Adultos**

La ordenanza N° 40.056 incorporó al plan de estudio de primaria de adultos y adolescentes, materias electivas de capacitación laboral, con el objetivo de formar a los alumnos en las distintas especialidades, de manera tal, que les posibilite su rápida inserción en el mundo del trabajo.

Si bien la ordenanza mencionada no especificó cuáles pueden ser estos cursos o la temática que deben tener, si queda claro que deben estar orientados al mundo del trabajo y sus necesidades. Se verificó que 2 institutos de la muestra reciben aportes por cursos que están orientados a la promoción cultural, pero no a la inserción laboral como exige a la ordenanza N° 40.056.

También, con respecto a estos cursos se observó que estos tienen una cantidad de alumnos significativamente mayor a los grados de primaria de adultos, y que no necesariamente quienes cursan la escuela primaria en los institutos con aporte de la muestra, son los beneficiarios de estos cursos complementarios.

El análisis de los cursos de los institutos de la muestra consistió en verificar si se cumple con lo exigido en los arts. 22 y 23 del Dto. 2542/PEN/91 que establecen el mínimo de alumnos para contar con el aporte y el mínimo de alumnos para realizar desdoblamientos de secciones y/o cursos respectivamente, tal como se indica en los cuadros siguientes:

MÍNIMO ALUMNOS s/art. 22 del Dto. N° 2542/PEN/91		
NIVEL	TURNO	MÍNIMO DE ALUMNOS
ESCUELA PRIMARIA PARA ADULTOS Y CURSOS ESPECIALES Y COMPLEMENTARIOS.	NO CORRESPONDE	10 ALUMNOS POR GRADO O SECCIÓN
MEDIA	MAÑANA y TARDE	1ER CICLO: 20 ALUMNOS
		2DO CICLO: 15 ALUMNOS
	VESPERTINO	1ER CICLO: 12 ALUMNOS
		2DO CICLO: 10 ALUMNOS

Fuente: Elaboración propia con Datos obtenidos Dto. N° 2542/PEN/91.

DESDOBLAMIENTO SECCIONES Y/O DIVISIONES s / art. 23° del DTO. N° 2542/PEN/91		
NIVEL	CICLO	REQUISITOS
PRIMARIA ADULTOS		MÁS DE 40 ALUMNOS: 2 SECCIONES
		MÁS DE 80 ALUMNOS: 3 SECCIONES
		MÁS DE 120 ALUMNOS: 4 SECCIONES
MEDIA	1 ER CICLO	MÁS DE 50 ALUMNOS 2 DIVISIONES
		MÁS DE 101 ALUMNOS, 3 DIVISIONES
		MÁS DE 151 ALUMNOS 4 DIVISIONES
	2DO CICLO	MÁS DE 45 ALUMNOS 2 DIVISIONES
		MÁS DE 90 ALUMNOS 3 DIVISIONES
		MÁS DE 135 ALUMNOS 4 DIVISIONES

Fuente: Elaboración propia con Datos obtenidos Dto. N° 2542/PEN/91.

Con la información relevada en el SINIGEP y teniendo en cuenta establecido en la normativa mencionada, se realizaron los siguientes cuadros de:

➤ **Nivel Primario – Adultos y Adolescentes**

En el nivel primario, la muestra comprendió 5 institutos educativos que percibieron el 100% del aporte gubernamental. Del análisis realizado se evidenció que los institutos contaron con 13 divisiones/grados y 168 alumnos, mientras que, en los 56 cursos complementarios asistieron 808 alumnos.

En resumen, surge que el aporte gubernamental subvencionó a 69 cursos con un total de 976 alumnos, tal como se expone en el siguiente cuadro:

PLAN: PRIMARIO ADULTOS - APOORTE 100% -MUESTRA

INSTITUTO	DIVISIONES 1° AÑO	ALUMNOS 1° AÑO	DIVISIONES 2° AÑO	ALUMNOS 2° AÑO	DIVISIONES 3° AÑO	ALUMNOS 3° AÑO	CURSOS COMPLE- TARIOS	ALUMNOS CURSOS COMPLE- MENTARIOS	TOTAL CURSOS	TOTAL ALUMNOS
A-93	1	14	1	18	0	0	6	80	8	112
A-275	1	11	0	0	1	12	8	178	10	201
A-334	1	10	1	11	0	0	18	236	20	257
A-400	1	10	1	14	1	16	20	242	23	282
A-430	0	0	2	20	2	32	4	72	8	124
TOTAL	4	45	5	63	4	60	56	808	69	976
% Cursos	5,80%		7,25%		5,80%		81,16%		100,%	
% Alumnos		4,61%		6,45%		6,15%		82,79%		100,%

Fuente: Elaboración propia con Datos obtenidos en el SINIGEP – Año 2018.

➤ **Nivel Medio – Adultos y Adolescentes**

En el nivel medio, la muestra abarcó 18 institutos educativos que percibieron distintos porcentajes de aporte gubernamental y planes de estudio, los cuales están detallados en el siguiente cuadro.

Del análisis realizado se comprobó que los institutos subvencionados contaron con 106 divisiones/grados y 2324 alumnos.

INSTITUTOS	APORTE	PLAN	TOTAL	
			DIVISIONES	ALUMNOS
A-12	80%	PCE ADM. DE EMPRESAS (R.M. 206/83)	3	62
A-46	100%	COMERCIAL NOCTURNO (DTO. 853/74)	6	129
		PAA INFORMÁTICA (1491/96)	3	31
		PCA ADUANAS (RES. 206/83)	3	40
A-83	80%	PERITO MERCANTIL C/ESP. AUX. ADMIN (DTO. 853/74)	2	56
A-339	100%	PCE ADM. DE EMPRESAS (R.M. 206/83)	3	56
A-385	100%	BAO TÉCNICO CONTABLE (R.S.E. 333/95)	4	82
A-430	100%	BAO TÉCNICO CONTABLE (R.S.E. 333/95)	5	120
A-439	80%	BAO TÉCNICO CONTABLE (R.S.E. 333/95)	2	22
		PCE TÉCNICAS BANCARIAS (R.M. 206/83)	3	43
A-450	100%	PMA CONTABILIDAD (R.M. 206/83)	3	68
A-482	100%	COMERCIAL NOCTURNO (DTO. 853/74)	2	24
A-553	80%	BAO TÉCNICO CONTABLE (R.S.E. 333/95)	4	93
A-759	70%	BAA COMPUTACIÓN (R.M. 240/91)	5	74
A-781	70%	BAA COMPUTACIÓN (R.M. 240/91)	6	127
		BACHILLER ADULTO COMPUTACIÓN (R.M. 7650/2009)	8	259
A-1143	60%	BAA COMPUTACIÓN (R.M. 240/91)	6	98
		BACH OR. INFORMÁTICA (R.M. 7650/2009)	9	199
A-1185	80%	PCE ADM. DE EMPRESAS (R.M. 206/83)	3	80
A-1310	40%	BAA COMPUTACIÓN (R.M. 240/91)	2	38
		BACH OR. INFORMÁTICA (R.M. 7650/2009)	8	220
A-1460	100%	PERITO AUX. INFORMÁTICA (R.S.E. 1491/96)	6	187
A-1461	80%	PCE TÉCNICAS BANCARIAS (R.M. 206/83)	3	74
A-1478	100%	BAO TÉCNICO CONTABLE (R.S.E. 333/95)	7	142
TOTAL MUESTRA MEDIO ADULTOS			106	2324

VI. Observaciones

1. Muestra: Planta Orgánica Funcional - POF - Cargos Aportados

➤ Nivel Medio – Adultos Adolescentes

En el presente nivel educativo, la muestra de 18 institutos representó el 51,42% de un total de 35 institutos informados por la Dirección General en el período 2018.

De los institutos auditados se determinó, a través del SINIGEP, un total de 230 cargos y 2987 Horas Cátedra aportadas para un total de 122 cursos y/o divisiones con aporte.

Del análisis de los cargos docentes con aporte estatal se observó el **11,74%** de los cargos verificados en la muestra determinada para el período 2018, en concordancia con lo analizado en el acápite 0 Planta Orgánica Funcional – POF. Asimismo, las inconsistencias determinadas en diferentes ítems se detallan en el cuadro del acápite mencionado y a continuación:

1. Director de Estudios

En el 12,50% (3 casos) de un total de 24 cargos no correspondió realizar el aporte al cargo de **Director de Estudios** porque las siguientes instituciones no contaron con el mínimo de cursos tal como lo exige la norma:

- En **2** casos No correspondió aportar 1 cargo docente, porque no cuentan con más de 10 cursos y son:
A-12 – Cardozo – Aporte del 80%; en total tiene 8 Cursos.
A-339 – Cristo Rey – Aporte del 100%; un total de 8 Cursos.
- En **1** caso se aportaron 2 cargos en lugar de 1 y no cuentan con más de 15 cursos. El instituto **A-553** – Carlos Pellegrini – Aporte 80%; tiene en total 14 cursos.

2. Prosecretario

En el 10,00 % (**1** Caso) de un total de 10 casos no correspondió realizar el aporte por 1 cargo de **Prosecretario** al instituto **A-553** - Carlos Pellegrini dado

que no contó con más de 15 cursos en el período auditado.

3. Psicopedagogo.

En el 22,22% (2 casos) de un total de 9 cargos aportados en concepto de Psicopedagogo no correspondió realizar dado que en:

El instituto A-430 – Nuestra Señora de Fátima, con el aporte del 100%, percibió durante el año auditado 3 cargos de Psicopedagogo cuando solo correspondió aportar 1 cargo porque solo cuenta con el turno nocturno.

4. Ayudante de Clases Practicas

En el 6,25% (2 casos) de un total de 32 casos no correspondió realizar el aporte al cargo de Ayudante de Clases Prácticas:

- ✓ El instituto A-482 – María Inmaculada, con el Aporte del 100%, percibió 1 cargo por dicho concepto cuando solo conto con 2 cursos activos.
- ✓ El instituto A-781 – Estudios Superiores de Buenos Aires, con el Aporte del 70%, percibió el aporte de 3 cargos cuando corresponde el aporte de 2 cargos porque el instituto cuenta con 16 cursos activos.

5. Ayudante Departamento de Orientación

En el 100,00% (10 casos) de un total de 10 cargos no correspondió realizar el aporte al cargo de **Ayudante Departamento de Orientación**.

El mismo no existe en el Escalafón del Dto. N° 2542/PEN/91; ni en el Escalafón de Educación Media de Adultos; ni en el de Educación Media Común de

Estatuto Docente – Ordenanza N° 40.593.

Los institutos que percibieron el aporte al cargo mencionado son:

- ✓ A-385 – Nuestra Señora de la Misericordia (Aporte del 100%):
 - ✓ Percibió 1 cargo.
- ✓ A-430 – Nuestra Señora de Fátima (Aporte del 100%):
 - ✓ Percibió 3 cargos.

- ✓ A-450 – San Cosme y San Damián (Aporte del 100%):
 - ✓ Percibió 2 cargos.
- ✓ A-482 – María Inmaculada (Aporte del 100%):
 - ✓ Percibió 1 cargos.
- ✓ A-1460 – Nuestra Señora de los Milagros de Caacupé (Aporte del 100%): Percibió 2 cargos.
- ✓ A-1478 – San Juan Bosco La Nocturna (Aporte del 100%):
 - ✓ Percibió 1 cargo. El mismo no existe en el escalafón del Dto. 2542/91 ni en el Escalafón de Educación Media de Adultos ni el de Educación Media Común del Estatuto Docente (Ordenanza n° 40.593).

6. Preceptores

En el 8,99% (8 casos) de un total de 89 cargos no correspondió realizar el aporte al cargo de **Preceptores**.

Los institutos que percibieron el aporte al cargo mencionado son

- ✓ A-553 – Carlos Pellegrini (Aporte del 80%):
 - ✓ Percibió 6 cargos, cuando el número de cursos activos del instituto corresponde el aporte de 4 cargos.
- ✓ A-781 – Estudios Superiores de Buenos Aires (Aporte del 70%):
 - ✓ Percibió 6 cargos, cuando por el número de cursos activos del instituto corresponde el aporte de 5 cargos.
- ✓ A-1460 – Nuestra Señora de los Milagros de Caacupé (Aporte 100%):
 - ✓ Percibió 7 cargos, cuando por el número de cursos activos del instituto corresponde el aporte de 4 cargos.
- ✓ A-1478 – San Juan Bosco La Nocturna (Aporte del 100%):
 - ✓ Percibió 4 cargos, cuando por el número de cursos activos del instituto corresponde el aporte de a 2 cargos.

2. Liquidaciones/Rendiciones - POF

Del 100% de los institutos de la muestra se observó que las Liquidaciones realizadas por el SINIGEP, en el Nivel Primario de Adultos y Adolescentes durante el año 2018, no coincidieron con el monto rendido por los institutos de la muestra, y ninguna de las instancias previstas por el sistema permite determinar cuál es la correcta liquidación del aporte estatal que le corresponde a cada instituto auditado.

3. Muestra Cursos con Aporte. Cantidad de Divisiones y de Alumnos

➤ Nivel Primario – Adultos Adolescentes

De los 7 institutos incorporados a la enseñanza oficial en el Nivel Primario Adultos y se auditaron **5** institutos, a través del SINIGEP, que representó el 71.42% del total.

Se observó el 80,00% de los casos analizados por incumplimiento de lo normado para cada cargo con aporte en 4 de los institutos de la muestra, según se detalla a continuación:

✓ **A-93 - Inst. Sagrado Corazón - Aporte 100%)**

- Desdoblamiento de 2° B CURSO COMPLEMENTARIO COMPUTACIÓN en el mismo turno (vespertino) no cumple con el mínimo de alumnos para desdoblamiento. (art. 23 Res. 2542/91, el mínimo para el desdoblamiento es 40 alumnos).
- Desdoblamiento de 1° B CURSO COMPLEMENTARIO CONTABILIDAD en el mismo turno (vespertino) no cumple con el mínimo de alumnos para desdoblamiento. (art. 23 Res. 2542/91, el mínimo para el desdoblamiento es 40 alumnos).

✓ **A-275 - Inst. Virginio Greco - (Aporte 100%)**

- Desdoblamiento de 3° Y CURSO COMPLEMENTARIO COMPUTACIÓN en el mismo turno (vespertino) no cumple con el mínimo de alumnos para desdoblamiento. (art. 23 Res. 2542/91, el mínimo para el desdoblamiento es 40 alumnos).
- Desdoblamiento de 3° W CURSO COMPLEMENTARIO INGLÉS en el mismo turno (vespertino) no cumple con el mínimo de alumnos para desdoblamiento. (art. 23 Res. 2542/91, el mínimo para el desdoblamiento es 40 alumnos).

✓ **A-334 - Hogar San Rafael - (Aporte 100%)**

- Los cursos complementarios de Cultura Musical y Danzas populares no cumplen con el objetivo de fomentar la inserción laboral de los participantes a los mismos, tal como establece la ordenanza 40.056.

✓ **A-400 – Inst. Parroquial Santa Clara - (Aporte 100%)**

- Los cursos complementarios de Teatro y Artes Visuales orientados a la promoción cultura, no cumplen con el objetivo de fomentar la inserción laboral de los participantes a los mismos, tal como establece la ordenanza 40.056.
- Desdoblamiento de 1° C MAQUILLAJE ARTÍSTICO Y SOCIAL en el mismo turno (vespertino) no cumple con el mínimo de alumnos para desdoblamiento. (art. 23 Res. 2542/91, el mínimo para el desdoblamiento es 40 alumnos).
- Desdoblamiento de 1° B CURSO COMPLEMENTARIO PELUQUERÍA en el mismo turno (vespertino) no cumple con el mínimo de alumnos para desdoblamiento. (art. 23 Res. 2542/91, el mínimo para el desdoblamiento es 40 alumnos).

➤ **Nivel Medio – Adultos Adolescentes**

De los 35 institutos incorporados a la enseñanza oficial en el Nivel Medio - Adultos y se auditaron **18** institutos, a través del SINIGEP, que representó el 51.42% de los institutos informados por la Dirección General en el período 2018.

En el 27, 78% de los institutos analizados se verificó incumplimiento a la normativa vigente.

✓ **A46 – Inst. José Manuel Estrada - (Aporte 100%)**

- Desdoblamiento de 2° B PLAN COMERCIAL NOCTURNO (DTO. 853/74) en el mismo turno (NOCTURNO) no cumple con el mínimo de alumnos para desdoblamiento. (art. 23 Dto. 2542/91, el mínimo para el desdoblamiento es 50 alumnos).
- Desdoblamiento de 3° B PLAN COMERCIAL NOCTURNO (DTO. 853/74) en el mismo turno (NOCTURNO) no cumple con el mínimo de alumnos para desdoblamiento. (art. 23 Dto. 2542/91, el mínimo para el desdoblamiento es 50 alumnos).
- El curso 1° A PLAN PERITO AUXILIAR INFORMÁTICA (R.S.E. 1491/96) con 7 alumnos no cumple el mínimo de 12 alumnos del Art. 22 del Dto. 2542.

➤ **Cursos**

✓ **A-482 – Inst. María Inmaculada - (Aporte 100%)**

- El curso 3° A COMERCIAL NOCTURNO (PLAN 853/74) con 8 alumnos no cumple el mínimo de 12 alumnos del Art. 22 del Dto. 2542/91.

✓ **A-759 – Inst. Orsino - (Aporte 70%)**

- El curso 1° A BACHILLER AUXILIAR COMPUTACIÓN (PLAN R.M. 240/91) con 10 alumnos no cumple el mínimo de 12 alumnos del Art. 22 del Dto. 2542/91.

- Desdoblamiento de la división 1° A PLAN BACHILLER AUXILIAR COMPUTACIÓN (R.M.240/91) en el mismo turno (NOCTURNO) no cumple con el mínimo de alum/nos para desdoblamiento. (art. 23 Dto. 2542/91, el mínimo para el desdoblamiento es 50 alumnos).
- Desdoblamiento de la división 2° A PLAN BACHILLER AUXILIAR COMPUTACIÓN (R.M.240/91) en el mismo turno (NOCTURNO) no cumple con el mínimo de alumnos para desdoblamiento. (art. 23 Dto. 2542/91, el mínimo para el desdoblamiento es 50 alumnos).

✓ **A-1143 – Inst. ESBA Villa Urquiza - (Aporte 60%)**

- El curso 1° A del plan Bachillerato para adultos con orientación en informática (R.M.E.G.C. 7650/2009) con 10 alumnos no cumple el mínimo de 20 alumnos del Art. 22 del Dto. 2542/91 para el turno mañana por división de la enseñanza media.
- El curso 2° A del plan Bachillerato para adultos con orientación en informática (R.M.E.G.C. 7650/2009) con 13 alumnos no cumple el mínimo de 20 alumnos del Art. 22 del Dto. 2542/91 para el turno tarde por división de la enseñanza media.

✓ **A-1478 – Inst. San Juan Bosco La Nocturna (Aporte 100%)**

- Desdoblamiento de la división 2° B PLAN B.A.O. TÉCNICO CONTABLE (R.E.S. 333/95) en el mismo turno (NOCTURNO) no cumple con el mínimo de alum/nos para desdoblamiento. (art. 23 Dto. 2542/91, el mínimo para el desdoblamiento es 50 alumnos).

VII. Recomendaciones

1. Muestra: POF

Cargos Aportados en Nivel Primario y Medio

Dar cumplimiento a lo establecido el artículo 21 del Decreto 2542/91 para la aprobación económica del plantel máximo de personal subvencionable para los institutos incorporados a la Enseñanza Oficial.

2. Liquidaciones/Rendiciones – POF

Procurar que el SINIGEP cuente con procesos de control del aporte y rendición que permitan asegurar la corrección, integridad y confiabilidad de la información, y así evitar la generación de faltantes o devoluciones significativas en los institutos de Nivel Primario de Adultos y Adolescentes.

3. Muestra Cursos con Aporte.

a. Nivel Primario - Cantidad de Divisiones y de Alumnos

Dar cumplimiento a lo establecido en el pto 1) Enseñanza Primaria del artículo 22 del Decreto 2542/91 referido al mínimo de alumnos/as para percibir la contribución estatal en el caso de Educación Primaria:

b. Nivel Medio – Adultos y Adolescentes

Dar cumplimiento a lo establecido en el pto 3) Enseñanza Media del artículo 23 del Decreto 2542/91 referido al desdoblamiento de secciones, grados y divisiones, correspondientes a los tres primeros cursos de cualquier plan, para percibir la contribución estatal en el caso de Educación Media.

VIII. Conclusión

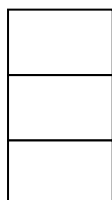
La Dirección General de Educación de Gestión Privada – DGEGP - es el organismo que se encarga de controlar la liquidación de los aportes que el GCBA le realiza a las Escuelas de Educación Privada. Las misiones y responsabilidades del ente auditado están taxativamente enunciadas en el Decreto N° 252/2018 las cuales deben ser cumplidas, sin que exista extralimitación alguna al respecto. Para fortalecer los controles, sería pertinente que el auditado pudiera contar con nuevas herramientas que le permitan tener a la vista el historial completo de la Institución educativa receptora, a fin de poder verificar los requisitos exigidos en la normativa para recibir el aporte estatal.

ANEXO I

Anexo Normativo

DECRETO	BOLETIN OFICIAL	TEMA
Ley 13047		Estatuto del Personal Docente de los Establecimientos de Educación Privada
Decreto 40471/PEN/1947		Reglamenta la Ley 13047
Decreto 371/PEN/1964		Incorporación de los Institutos Privados a la Enseñanza Oficial
Decreto 2947/PEN/1973		Aprueba planes de estudio para la Enseñanza Media de Adultos
Decreto 853/PEN/1974		Aprueba el Plan de Estudios Comerciales para Escuelas Nocturnas
Decreto 72542/PEN/1991		Sistema de Financiamiento de la Educación Pública de Gestión Privada
Decreto 1205/MCBA /1986	BM 17863	Aprueba los Anexos de Títulos elaborados por la Comisión de Títulos y Cursos (Juntas Docentes de Disciplina)
Decreto 6355/MCBA/1987		Aprueba el Diseño Curricular escuela primaria de Adultos
Decreto 252/GCABA/2018	BOCBA 5427	Modifica la Estructura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Resolución 163/SED72003	BOCBA 1734	Establece pautas para el otorgamiento del aporte estatal a Institutos incorporados a la Enseñanza Oficial conforme lo dispuesto por el Decreto 2542/PEN/1991
Disposición 18/DGEGP/2010	No Publicada	Establece el uso del SINIGEP para presentar las Declaraciones Juradas Anuales de las Instituciones que reciben aporte estatal
Disposición	No	Establece el procedimiento de tramitación de la

90/DGEGP/2010	Publicada	POF
Disposición 164/DGEGP/2011	No Publicada	Fija aranceles para escuela públicas de Gestión Privada que perciben aporte estatal.
Disposición 212/DGEGP/2011	No Publicada	Aprueba procedimiento integral- Instructivo Rendición del Aporte Gubernamental
Disposición 255/DGEGP/2015	No Publicada	Establece que la rendición mensual deberá hacerse en forma digital hasta el 5to día de haber recibido los fondos
Disposición 449/DGEGP/2016	No Publicada	Establece las funciones a cargo de los Coordinadores de Supervisión del Organismo.
Disposición 214/DGEGP/2017	No Publicada	Evalúa el proceso de autorización para la incorporación a la Enseñanza Oficial
Disposición 55/DGEGP/2018	No Publicada	Aprueba la organización funcional de la Dirección General de Educación de Gestión Privada
Disposición 123/DGEGP/2018	No Publicada	Fija aranceles máximos de establecimientos, niveles, regímenes y modalidades para enseñanza programática a partir del 01/06/18
Disposición 193/DGEGP/2018	No Publicada	Fija aranceles máximos de establecimientos, niveles, regímenes y modalidades para enseñanza programática a partir del 01/08/18
Disposición 208/DGEGP/2018	No Publicada	Aprueba el Manual de Procedimientos de la DGEPG
Ordenanza 40056/	BMBA 17410	Incorpora en los planes de estudio de las escuelas de adultos, a partir del segundo ciclo materias de capacitación laboral



ANEXO II

Disposición N° 18/DGEGP/10 - SINIGEP

La Disposición 18/DGEGP/10 estableció el modo en que todas las instituciones educativas del Subsistema de Educación de Gestión Privada deben presentar su Declaración Jurada Anual (DDJJ) a través del Sistema Informático de Instituciones de Gestión Privada (SINIGEP) y aprobó las “Normas para la elaboración y aprobación de las Plantas Orgánico Funcionales Económicas - (POF)”.

El artículo 5 derogó la Disposición N°60/DGEGP/09.

En el contexto de la normativa analizada se entiende a la Declaración Jurada como un documento que contiene la información proporcionada bajo juramento por el declarante en cuanto a los requisitos que allí se requieren. El declarante es quien se hace responsable de la veracidad de los datos que vuelca en la Declaración Jurada.

➤ **Iniciación del trámite administrativo**

El trámite administrativo de aprobación de la POF deberá iniciarse a petición del instituto educativo incorporado a la Enseñanza Oficial, el cual debe invocar un derecho subjetivo orientado a solicitar la contribución del Estado estipulada en el Decreto 2542/91PEN.

La petición será efectiva mediante una única presentación de la DDJJ Anual o, en su caso, cuatrimestral conjunta de todos los niveles de enseñanza del Instituto al inicio del ciclo lectivo de acuerdo a las fechas establecidas en la Agenda Educativa que se elabora año a año. La DDJJ antes mencionada debe ser cargada en el SINIGEP.

La presentación se hará en soporte papel y deberá contener: un original y una copia por cada nivel/modalidad Educación Especial de la DDJJ que se pretende ingresar firmada por el Representante Legal y el Director/Rector de

cada nivel. La presentación se realiza en el plazo estipulado en el cronograma previamente establecido. Las escuelas incorporadas sin aporte deberán presentar un solo original de la declaración jurada.

Los institutos de los niveles educativos Medio y Superior, cuando así corresponda, harán las presentaciones pertinentes al primer y segundo cuatrimestre.

➤ **Intervención del Sector Mesa de Entradas, Archivo Documental y Patrimonio – SMEADP. -**

La única vía de ingreso válida de las DDJJ anuales impresas y toda otra documentación relacionada con el proceso de aprobación de las plantas orgánico-funcionales económicas es el S.M.E.A.D.P de la COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN INTERNA Y TRÁMITES GENERALES. Esta área de la DGEGP es la que recibe todas las consultas y requerimientos que se formulen. Este sector está facultado a analizar los requisitos formales de la presentación y a rechazar la DDJJ que no cumplan con los mismos. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de forma, la presentación girará a la Supervisión Pedagógica del nivel que corresponda.

Las presentaciones rechazadas por estar fuera de término y/o aquellas que tuvieran defectos de forma podrán ser presentadas en el plazo previsto para el en el cronograma. La última semana del cronograma de entrega de declaraciones juradas será empleada para las recepciones y peticiones fuera de término y rechazadas por otras causas.

En caso de rechazo, la nueva impresión a presentar deberá contar con un nuevo código para garantía de control en el Sector de Mesa de Entradas. Para ingresar o reingresar en fecha posterior, se deberá presentar una nota frente a la “SMEADP” dirigida al titular de la Dirección General y firmada por el Representante Legal de la Institución en la que deberá describir fundadamente las causas que motivaron el pedido. Esta solicitud debe ser resuelta en el plazo de DIEZ DIAS HÁBILES

El plazo total para la recepción o reingreso de DDJJ (vía internet y papel) es de UN MES y será establecido oportunamente en el cronograma respectivo.

➤ **Intervención de las Coordinaciones de Supervisión Pedagógica**

La Coordinación de Supervisión Pedagógica del Nivel respectivo recibirá desde el “SMEADP” la actuación con la DDJJ registrando su ingreso en el Sistema y el pase al supervisor correspondiente.

El supervisor actuante utilizará el módulo “SINIGEP SUPERVISORES” el cual muestra la información que cargaron las escuelas a través de las DDJJ. Desde allí, harán la validación pedagógica de la “Petición”

La intervención pedagógica en esta etapa consiste en:

- a. Validar pedagógicamente en SINIGEP y paralelamente en soporte papel la información correspondiente a cargos, cursos, horas, docentes, según corresponda a cada nivel.
- b. Completar su parte específica de la Matriz de Evaluación

Si durante la actividad de validación se verifican omisiones, errores o inconsistencias, las modificaciones pertinentes serán realizadas solo por las escuelas y exclusivamente para el nivel que así lo requiera.

Los tres tipos de rectificaciones en el SINIGEP son:

1. Información que puede ser salvada directamente por el supervisor: es aquella que no modifica el procedimiento del cálculo de aporte.
2. Información que requiere rectificación pero que no necesita la presentación de una nueva Declaración Jurada.
3. Información que solo puede ser salvada por medio de la presentación de una nueva Declaración Jurada: es decir, una vez perfeccionada la información, se deberá recomenzar el circuito: nueva carga en SINIGEP y envío en soporte papel de la DDJJ rectificada, solo para el nivel educativo que así lo requiera.

En los dos últimos casos se entiende que es necesaria la confección de una nueva DDJJ por parte de la escuela, a efectos que continúe el trámite en la forma correspondiente.

✓ Conclusión de la etapa

Con la validación de cargos, horas y de la Matriz de Evaluación, cierra el proceso por parte de cada Supervisión Pedagógica y habilita la continuación del SINIGEP con la fase siguiente que es la **confección de la planta funcional aportada**, que será realizada por la **Coordinación de Supervisión Organizativa Escolar SOE / Coordinación General Técnico Contable**.

✓ Procedimiento

El supervisor imprimirá la pantalla validada, la suscribirá y la refrendará la Coordinación respectiva; adjuntará el impreso a la actuación y la remitirá a la Coordinación de Supervisión de Organización Escolar registrando la novedad en el Sistema de Actuaciones.

El plazo para la actividad de la validación es de 75 días contados desde la recepción de la primera DDJJ vía internet por parte del nivel pedagógico correspondiente.

Una vez que los cursos y los movimientos de cargos estén validados, el SINIGEP permitirá generar los proyectos de Providencias y de Disposiciones de consolidación, conforme lo estipulan las Disposiciones Nros 1023/DGEGP/08 y 159/DGEGP/09.

Los cargos u horas con reconocimiento pedagógico que entran en consideración para la aprobación de la planta económica del ciclo en curso, son únicamente los incluidos en las DDJJ, presentadas en las fechas indicadas en el cronograma respectivo. La DGEGP, en casos muy justificados, podrá utilizar la vía de excepción a lo precedente.

➤ **Intervención de la Coordinación de Supervisión de Organización Escolar (SOE)**

✓ **Recepción de la Actuación**

La Coordinación de Supervisión de Organización Escolar recibirá desde la Coordinación del nivel respectivo, la actuación con la validación pedagógica de la DDJJ, registrando en el Sistema de Actuaciones la fecha del ingreso y el pase al supervisor correspondiente

La intervención del SOE se plasmará en:

Realizar la validación desde el punto de vista normativo²⁹ ya que posee la visión conjunta de todos los niveles de la institución ya validados pedagógicamente incluyendo los datos de la Matriz de evaluación.

- a. Registrar dicha validación en SINIGEP y en soporte papel y realizar los comentarios pertinentes en el campo “Observaciones”
- b. Colaborar en la elaboración de las plantas con la coordinación General Técnico Contable la cual procederá a su confección final incorporando los criterios presupuestarios y políticos que se establezcan.

La Coordinación del SOE verificará la integridad de los datos validados en etapas anteriores, como así también la consistencia interna entre la validación de sus supervisores y la de la Coordinación. En caso de inconsistencia de datos provenientes de etapas anteriores se vinculará, a título de colaboración, con la Coordinación Pedagógica responsable a efectos de completar o corregir la información.

➤ **Matriz de Evaluación**

La finalidad de la matriz de evaluación es lograr mayor eficacia en el uso del aporte gubernamental al brindar una visión integral de la escuela y de esa manera poder evaluar consistentemente la situaciones particulares y

²⁹ Decreto 2542/91 PEN y otras normas

normativas que llevan a la confección de la Planta Funcional Orgánica Económica.

La carga de la matriz es parte del proceso de validación de cada sector interviniente. La opción Matriz de Evaluación del Módulo SINIGEP Supervisores, muestra la matriz de evaluación de la escuela, separada en cuatro bloques que indican cada sector involucrado: Supervisión Pedagógica; Coordinación de Escuelas Seguras; Coordinación de Supervisión de Organización Escolar; y Coordinación General Técnico Contable. Cada uno de ellos es responsable en lo que hace a su parte de carga específica.

➤ **Intervención de la Coordinación General Técnico Contable**

La intervención de la Coordinación General Técnico Contable consistirá en:

- a. Validar en SINIGEP y paralelamente en soporte papel en términos de posibilidades presupuestarias la información correspondiente al movimiento de cargos, cursos, horas utilizando la columna de la pantalla habilitada a tal efecto.
- b. Luego de completar la parte específica de la Matriz de Evaluación, la Coordinación Técnico Contable elaborará el proyecto de POF en SINIGEP tomando como base la validación normativa de la Coordinación de Supervisión de Organización Escolar, incorporando el criterio de asignación del aporte según las posibilidades presupuestarias e indicaciones de la Dirección General.

La Coordinación Técnico Contable imprimirá un borrador de los proyectos de POF, el que será remitido con la Actuación en soporte papel a la Dirección General

El SINIGEP realizará a lo largo del proceso descrito controles de consistencia de datos, de modo de evitar errores en las sucesivas etapas de validación. No obstante, una vez validada la planta en SINIGEP por parte de la Coordinación

General Técnico Contable, el Director General podrá pedir que el Sector Sistemas realice un control general sobre la consistencia de los datos.

➤ Conclusión del Procedimiento (Etapa Dirección General)

Antes de proceder a la explicación del procedimiento operativo de la tramitación de las Plantas Orgánico Funcionales, corresponde aclarar que el mismo fue modificado por la Disposición 90/DGEGP/10 del 30 de Junio.

La aprobación final de la POF por parte de la Dirección General se dará luego que se cumplan las siguientes etapas:

- a. Carga de la Matriz de Evaluación por parte de la Coordinación de Supervisión Escolar, la Coordinación de Escuelas Seguras, la Supervisión Pedagógica correspondiente y la Coordinación Técnico Contable.
- b. Validación de la información de cursos y movimientos de cargos por parte de Supervisión Pedagógica.
- c. Validación de la pertinencia normativa de la solicitud de incremento y/o nuevo aporte por parte de la Coordinación de Supervisión de Organización Escolar.
- d. Contextualización y evaluación en cada etapa de análisis de las observaciones realizadas por la escuela en la DDJJ
- e. Verificación de la disponibilidad presupuestaria para otorgar el aporte por la Coordinación General Técnico Contable
- f. Verificación de la consistencia del SINIGEP de la información contenida en el proyecto de Planta para el Sector Sistemas.

La propuesta de POF económica elaborada por la Coordinación General Técnico Contable aparece disponible en la pantalla SINIGEP para su análisis por parte del personal designado a este efecto. Como resultado de dicho análisis puede ocurrir que:

- a. Existan objeciones que formular: para ese caso se remite la Actuación con registro en el Sistema de Actuaciones a la Coordinación General

Técnico Contable, a efectos de su rectificación. Una vez rectificada la POF en SINIGEP, consignando la misma en la Actuación y se remite nuevamente a la Unidad Dirección General.

- b. No existen objeciones: se procede a imprimir una cantidad de cada Planta, cuyo número se determinará oportunamente³⁰.

Una vez que se efectuó el análisis de la POF, la Dirección General aprobará la misma mediante la firma correspondiente. El Sector de Despacho de la

Dirección General protocolizará la Planta, obtendrá dos copias firmadas por el Director General y las certificará. Un ejemplar será entregado a la escuela y el otro será remitido a la Coordinación General Técnico Contable para su liquidación y archivo en el legajo de la escuela respectiva.

La Dirección General digitalizará cada una de las POF aprobadas y protocolizada, la que se incorporará al SINIGEP constituyendo una base que podrá ser consultada tanto por las unidades internas de la DGEGP como por cada uno de los colegios interesados. Esa base será actualizada cuando las POF sean modificadas por alguna razón establecida en la normativa.

Las escuelas tomarán conocimiento de la POF aprobada tanto por medio de su visualización a través del SINIGEP, como por vía de convocatoria de la Dirección General³¹.

Si las escuelas encuentran diferencias fundadas en las POF que les fueron comunicadas y que no fueran resueltas mediante el mecanismo de consultas, **podrán enviar una nota en un plazo máximo de veinte días hábiles**

³⁰ Conforme lo estipulado en la Disposición 18/DGEPP/10.

³¹ Para poner en conocimiento a las escuelas de la POF económica aprobada, la Dirección General las convocará por grupos sucesivos y les entregará en mano una copia de la misma a cada Representante Legal, apoderado o autorizado, quien se notificará en los términos del inciso b) del Art. 24 según Disposición N° 18/DGEDP/10.

El Representante Legal o Apoderado además deberá firmar el “Acta Acuerdo Excepción al Mínimo de Alumnos (EMA).

Cuando la escuela reciba además copia de la Planta aprobada del año precedente, deberá firmar la “Planilla de Distribución POF para ese año” y el recibo correspondiente. Solo se entregan las que tienen el sello “POF de ese año precedente”. (Conforme Art. 26 Disposición 18/DGEPP/10)

fundando el pedido de modificatoria. El reclamo será analizado y de ser aceptada la modificación se procederá la corrección de la Planta en SINIGEP. Vencido el plazo para realizar consultas o reclamos, la POF queda confirmada para su liquidación.

La escuela que formule algún tipo de reclamo o consulta y esta resulte válida, se imprimirá y se aprobará una nueva POF³², que reemplazará a la anterior, la que continuará incorporada a la Actuación a modo de constancia.

*Las POF **convalidadas** obrarán como anexos a una Disposición aprobatoria de carácter abarcativo, en los términos del artículo 28 de la Disposición 28/DGEGP/10³³*

✓ Tipos de Planta Orgánico Funcional Económica

El concepto “Tipo de Planta” expresa la circunstancia que da origen a la misma, siendo las únicas que reemplazan a las aprobadas anteriormente de acuerdo a:

- a. Anual
- b. 1°cuatrimestre
- c. 2°cuatrimestre
- d. Por cambio en el porcentaje de aporte y
- e. Con cargos u horas aprobados “ad referéndum”

La Planta válida siempre es la impresa, sellada y firmada con la fecha de emisión más reciente. Esto último indica la razón por la cual una planta ha dejado de estar activa; porque fue reemplazada o anulada

³² Cuando la escuela efectúa observaciones a la Planta aprobada, las mismas serán consignadas en el formulario pertinente.

En la Unidad designada por la Dirección General se llevará un registro de Plantas observadas por las escuelas.

Si la diferencia es por causa imputable a la escuela, se requerirá una nueva presentación de la DDJJ. Si es interna, quedará observada la rectificación y su causa en SINIGEP. Se imprime, entonces la nueva versión y se remite a la Coordinación General Técnico Contable quien iniciala la copia y la remite para la firma del Director General.

La Dirección General, entonces, notifica a la Coordinación General Técnico Contable la novedad para su carga en SINIGEP. (Conforme Disposición 18/DGEGP/10 Art. 26).

La Planta puede asumir tres valores distintos desde el punto de vista informático:

- a. “activa” que significa vigente.
- b. “reemplazada”. Tiene vigencia desde su fecha de emisión hasta la fecha de la emisión de la nueva POF.
- c. “anulada”. Se trata de una POF que se descartó y no tiene vigencia.

Las POF pueden ser reemplazadas en un mismo año por las siguientes razones:

- a. Plantas con diferencias por errores o inconsistencia
- b. Plantas con diferencias por novedades posteriores: es el caso de los que recibieron incrementos de aporte o los casos de los se realizó un nuevo análisis de la POF otorgando nuevos cursos, horas, cargos, etc. Frente a estas situaciones donde hayo dos plantas que tienen diferencias por novedades, se dan por válidas las dos, pero se liquidará tomando como referencia la última que incorpora la novedad.

✓ Acto Administrativo de Aprobación de la POF

La Dirección General emitirá una Disposición modelo para cada escuela cuya parte dispositiva aprobará la POF Económica para el ciclo lectivo correspondiente. Para emitir la mencionada Disposición, se deberá tener en cuenta la Planta impresa con la cual se realizan las liquidaciones y los posteriores pagos. El detalle de la Planta obrará como Anexo de la mencionada normativa.

Dicha Disposición constituirá la base de la POF del año siguiente.

✓ Archivo de la Planta Notificada

El circuito de la etapa finaliza con la notificación fehaciente de la Disposición aludida a los establecimientos involucrados a quienes se les entregará copia certificada de la misma, quedando otro ejemplar del mismo tenor en los respectivos legajos obrantes en la Coordinación General Técnico- Contable, a los efectos correspondientes.

ANEXO III

Detalle de Planes de Estudio Vigentes en el Año 2018

Denominación	Norma	Cantidad de Institutos
PERITO MERCANTIL CON ESPECIALIZACIÓN AUXILIAR EN ADMINISTRACIÓN.	DTO. 853/74	3
COMERCIAL NOCTURNO.	DTO. 853/74	1
PERITO EN TÉCNICAS BANCARIAS E IMPOSITIVAS	RM 2947/74	1
PERITO AUXILIAR EN TURISMO Y HOTELERÍA	RM 206/83; RSE 305/97	1
PERITO AUXILIAR PARA ADULTOS EN ELECTROMECHANICA	RM 206/83	1
PERITO COMERCIAL ADMINISTRAC DE EMPRESAS	RM 206/83	1
PERITO COMERCIAL ESPECIALIZADO EN TÉCNICAS BANCARIAS E IMPOSITIVAS.	RM 206/83	2
PERITO COMERCIAL PARA ADULTOS CON ESPECIALIZACION EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS	RM 206/83	9
BACHILLERATO PARA ADULTOS CON ORIENTACION EN COMPUTACION	RM 240/91	6
BACHILLERATO PARA ADULTOS CON ORIENTACION TECNICO CONTABLE	RSE 333/95	12
PERITO AUXILIAR EN INFORMÁTICA PARA ADULTOS	RSE 1491/95	1

BACHILLERATO PARA ADULTOS CON ORIENTACION EN SALUD	RM 1490/96	1
PERITO AUXILIAR PARA ADULTOS EN INFORMATICA	RSED 1491/96	1
PERITO AUXILIAR EN DESARROLLO DE COMUNIDADES	R.F.E. 601/01	1
PERITO AUXILIAR EN CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES DOMIICILIARIAS	R.M. 5571/07	1
BACHILLERATO PARA ADULTOS CON ORIENTACION EN INFORMATICA	RMEGC 7650/2009	1
BACHILLERATO PARA ADULTOS CON ORIENTACIÓN INFORMATICO ADMINISTRATIVO	RMEGC 3098/2011	1
TECNICO SUPERIOR EN PRODUCCION GRAFICA	RSSGE y CP 2046/2016	1
BACHILLERATO CON ORIENTACIÓN EN ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN	RSSGE y CP 384/2014; RSSGE y CP 1737/2014	1
Total de Planes de Estudios - Año 2018		46

Detalle de Establecimientos según Normas Vigentes – Año 2018

Orden	DE	Código	Aporte	DTO. 853 - 74	R.M. 2947 - 74	R.M. 206 - 83	RM 240 - 91	R.S.E. 333 - 95	R.S.E. 1491 - 95	RM 1490 - 96	RSED 1491 - 96	R.F.E. 601 - 01	R.M. 5571 - 07	R.M.E.G.C. 7650 - 09	R.M.E.G.C. 3098 - 2011	RSSGE.Y.CP 384 y 1737 - 14 RSSGEY.CP. 2046 - 16	TOTAL PLANES
1	1	A 0439 M	80%			X		X									2
2	1	A 0781 M	70%				X							X			2
3	1	A 0998 M	(*) Sin Aporte														
4	2	A 0060 M	(*) 80%														
5	2	A 0083 M	80%	X		X											2
6	2	A 0482 M	100%	X		X											2
7	2	A 1236 M	(*) Sin Aporte												X		1
8	3	A 0046 M	100%	X		X			X								3
9	4	A 1478 M	100%					X									1
10	5	A 0068 M	100%			X											1

“2020. Año del General Manuel Belgrano”

11	5	A 1385 M	(**)												X	X	2
12	5	A 1460 M	100%			X				X							2
13	6	A 1129 M	(**) 80%					X									1
14	6	A 1214 M	80%			X		X									2
15	7	A 213 M	(*) 70%														
16	7	A 0553 M	80%					X									1
17	7	A 0759 M	70%				X										1
18	8	A 0012 M	80%			X											1
19	9	A 0399 M	100%				X										1
20	10	A 0732 M	100%							X							1
21	10	A 1185 M	80%			X											1
22	11	A 0902 M	(**) 80%	X													1
23	11	A 1310 M	40%				X	X					X				3

24	12	A 0694 M	(*) 80%															
25	12	A 1187 M	(*) Sin Aporte					X									1	
26	13	A 0385 M	100%					X									1	
27	15	A 1143 M	60%				X	X						X			3	
28	14	A 1461 M	80%			X											1	
29	18	A 0339 M	100%			X											1	
30	18	A 0341 M	70%		X												1	
31	18	A 0417 M	100%			X											1	
32	19	A 0430 M	100%					X				X	X				3	
33	19	A 1511 M	100%			X											1	
34	20	A 0450 M	100%			X											1	
35	21	A 1141 M	70%				X										1	
(*)		Sin Aporte																46
(**)		A Distancia																

Anexo IV

CARGOS DOCENTES CON APOORTE - NIVEL MEDIO ADULTOS - MUESTRA															
INSTITUTO	APOORTE	RECTOR	DIRECTOR DE ESTUDIOS	SECRETARIO	PRO SECRETARIO	PSICOP DAGOGO	JEFE DE PRECEPTORES	SUBJEFE DE PRECEPTORES	BIBLIOTECARIO	AYUD. CLASES PRÁCTICAS	AYUD. DTO. ORIENTACIÓN	PRECEPTOR	TOTAL CARGOS CON APOORTE	HORAS CÁTEDRA APORTADAS	CANTIDAD DE CURSOS CON APOORTE
A-12	80%	1	1	1	0	0	0	0	1	1	0	3	8	75	3
A-46	100%	1	1	1	1	0	1	2	1	6	0	13	27	339	12
A-83	80%	1	1	1	1	0	1	0	1	3	0	6	15	62	2
A-339	100%	1	1	1	0	0	0	0	1	1	0	2	7	75	3
A-385	100%	1	3	1	2	0	1	0	1	4	1	9	23	128	4
A-430	100%	1	2	1	1	3	1	0	1	2	3	6	21	120	5
A-439	80%	1	2	1	1	1	1	0	1	2	0	6	16	139	5
A-450	100%	1	3	1	1	0	1	0	1	2	2	7	19	75	3
A-482	100%	1	0	1	0	1	0	0	1	1	1	1	7	62	2
A-553	80%	1	2	1	1	1	1	0	1	2	0	6	16	93	4
A-759	70%	1	2	1	1	0	1	0	1	2	0	5	14	100	5
A-781	70%	0	2	0	1	0	1	0	0	3	0	6	13	376	14
A-1143	60%	1	2	1	0	0	0	0	0	0	0	5	9	428	18
A-1185	80%	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	3	75	3
A-1310	40%	1	1	1	0	0	0	0	0	1	0	2	6	316	11
A-1460	100%	1	1	1	0	1	0	0	0	1	2	7	14	150	6
A-1461	80%	1	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	3	75	3
A-1478	100%	1	0	1	0	1	0	0	0	1	1	4	9	224	7
TOTAL		17	24	17	10	9	9	2	11	32	10	89	230	2912	110

Anexo V

DJJ DE DECASCARGO DE APOORTE ESTATAL											
INST. MUES- TRA Año 2018	HABERES BRUTOS				CONTRIBUCIONES PATRONALES				MONTO REAL TOTAL DEL APOORTE	TOTAL SUELDOS mas CONTRIB. DECLA RADOS	DIF. CON EL APOORTE ESTATAL
	TOTALES	PAGADOS CON APOORTE ESTATAL	PAGO CON FONDO INST.	MONTO REAL DEL APOORTE	TOTALES	PAGADOS CON APOORTE ESTATAL	PAGO CON FONDO INST.	MONTO REAL DEL APOORTE			
A-93	1.694.802	1.694.802	0	4.029.306	246.537	246.537	0	236.617	4.265.923	1.941.339	2.324.584
A-334	5.132.050	5.132.050	0	4.991.703	628.419	628.419	0	629.155	5.620.858	5.760.469	-139.611
A-275	2.947.974	2.947.974	0	2.739.172	371.340	371.340	0	346.865	3.086.037	3.319.314	-233.277
A-400	4.688.661	4.688.661	0	5.782.184	586.124	586.124	0	720.065	6.502.249	5.274.785	1.227.464
A-430	2.266.772	2.266.772	0	2.392.449	277.833	277.833	0	300.983	2.693.432	2.544.605	148.827
TOTAL	16.730.259	16.730.259	0	19.934.814	2.110.253	2.110.253	0	2.233.685	22.168.499	18.840.511	3.327.988

LIQUIDADO / RENDIDO							
RENDIDO Según SINIGEP	DIF. RENDIDO menos DECLA RADO	MONTO REAL TOTAL DEL APOORTE	DIF. RENDIDO menos APOORTE TOTAL (SALDO A FAVOR DGE GP)	VALIDADO	DIF. RENDIDO menos VALIDADO	CONVA LIDADO	DIF. RENDIDO menos CONVA LIDADO.
1.889.276	-52.063	4.265.923	-2.376.647	2.851.042	-961.766	1.909.953	-20.677
5.848.888	88.419	5.620.858	228.030	7.556.745	-1.707.857	5.674.422	174.466
3.140.855	-178.459	3.086.037	-54.818	4.008.451	-867.595	3.239.989	-99.134
5.006.840	-267.945	6.502.249	-1.495.409	7.269.533	-2.262.693	5.065.888	-59.049
2.570.983	26.378	2.693.432	-122.449	3.239.722	-668.739	2.401.275	169.708
18.456.842	-383.670	22.168.499	-3.821.294	24.925.492	-6.468.650	18.291.527	165.315